



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO	PAG.
CONTENIDO	
Legislativas	-----
Administrativas	01-35
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	35-36
Municipalidades	36-44
Edictos: Asambleas - Licitaciones -	44-48
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR C.P.N. Claudio Javier Poggi	FISCAL DE ESTADO Dr. Victor Manuel Endeiza
VICE GOBERNADOR Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza	
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION C.P.N. Romina Andrea Carbonell	SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez	SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Abog. Federico Javier Cacace
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Sr. Gonzalo Federico Amondarain	SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD C.P. Lucia Teresa Nigra	SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA Abog. María Fabiana Zarate
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION C.P.N. Guillermo Fabián Araujo	SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION Lic. Diego Mariano Masci
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Sr. Federico Alberto Trombottto	SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL Sra. Gabriela Gonzalez Riollo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Lic. Gustavo Antonio Bertolini	SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION Abog. Ricardo Juan Andre Bazla
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Lic. Nancy Verónica Sosa	SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO Abog. Jose Antonio Giraudo
MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION Sr. Alfonso Hernan Vergés	SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Lic. Luis Marcelo Giraudo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA Sr. Juan Jose Alvarez Pinto	SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 13072-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-4081201/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3155619/24 obra propuesta de reubicación de DANTE SEBASTIÁN VIDELA PEREYRA D.N.I. N° 33.515.735, docente interino en OCHO (8) horas cátedra de Ciencias Naturales en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 5146-MHP-2022, en SEIS (6) horas cátedra interinas de Biología (3hs. en 1er. año 1ra. división y 3hs. en 2do año 1ra. división) y TRES (3) horas cátedra (2hs. interinas y 1hs. interina de incremento) de Biología en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, vacantes por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7489-ME-2022 en la Escuela Hogar N° 22 “Gobernador Laureano Landaburu”, de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3155619/24 obra copia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad y Decreto N° 5146-MHP-2022, correspondiente a la designación del docente de referencia;

Que en act. RESOLU 3304823/24, obra Resolución N°336-JCD-SL-2024, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación, en el marco de las competencias funcionales;

Que en act. INFSUM 176415/24 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. INFORM 393299/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y

en act. INFORM 393351/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 393484/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 392251/24;

Que en act. PASEDU 3355192/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar definitivamente, al docente DANTE SEBASTIAN VIDELA PEREYRA D.N.I. N° 33.515.735, docente interino de OCHO (8) horas cátedra de Ciencias Naturales en 1er. año, 2do. año y3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 5146-MHP-2022, en SEIS (6) horas cátedra interinas de Biología (3hs. en 1er. año 1ra. división y 3hs. en 2do. año 1ra. división) y TRES (3) horas cátedra (2hs. interinas y 1hs. interina de incremento) de Biología en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, vacantes por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7489-ME-2022 en la Escuela Hogar N° 22 “Gobernador Laureano Landaburu”, de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13073-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10031172/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YANINA ANDREA BARACCO, D.N.I. N° 29.690.053, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 2 “Paula Domínguez de Bazán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que en acts. DOCEXT 3320609/24, 3364243/24 y 3368536/24, obra copia de Decreto de designación N° 2621-MHP-2016 y Decreto de reubicación N° 4361-ME-2021, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3321748/24;
Que en act. INFSUM 176387/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3369949/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3370271/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YANINA ANDREA BARACCO, D.N.I. N° 29.690.053, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 “Paula Domínguez de Bazán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13074-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-7031139/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita primera instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, en el marco del Decreto N° 6652-ME-2018, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3253190/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la primera instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo por el término de tres (3) años, del señor ALEJANDRO ARIEL VILLARREAL, D.N.I. N° 30.749.323, designado mediante Decreto N° 11022-ME-2022;
Que mediante Decreto N° 6652-ME-2018, obrante en act. DOCEXT 3253094/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos de Personal de Apoyo;
Que en act. INFORM 388266/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación

y en act. INFORM 388350/24 emite informe de imputación presupuestaria;
Que en act. INFORM 388495/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 388350/24;
Que en act. DOCEXT 3359780/24 obra Resolución Rectoral N° 23/2024 IFDC-VM, mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo;
Que en act. DOCEXT 3359783/24 obra el Acta de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, cumplimentada por el Jurado designado;
Que en act. NOTAMP 824002/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrándose el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;
Que, en act. NOTAMP 824480/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al señor ALEJANDRO ARIEL VILLARREAL, a partir del 24 de noviembre de 2024 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la segunda instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo en el marco del Decreto N° 6652-ME-2018;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2º.-Designar por primera instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, a partir del 24 de noviembre de 2024 y por el término de tres (3) años, al señor ALEJANDRO ARIEL VILLARREAL, D.N.I. N° 30.749.323, en el Cargo de Secretario para el Área de Extensión, correspondiente al Cargo de Personal de Apoyo, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 6652-ME-2018 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, obrante en act. DOCEXT 3359783/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-
Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:
INST. JUR. U.E. F.F. C.P. INC.
1 26 16 1-01 28 1
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-
Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar al interesado.-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13075-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-6180235/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro; y,
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3218765/24 el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular “Lengua, Literatura y su Didáctica I”, correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj;
Que, en act. INFORM 385665/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 385733/24 emite informe de imputación presupuestaria;
Que, en act. INFORM 385853/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en

act. INFORM 385733/24;

Que, en act. DOCEXT 3361604/24 obra Resolución N° 23-ISEel-SF/24, por las cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que, en act. DOCEXT 3361640/24 Adjuntos obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo correspondientes a la Profesora ANTONELLA MADARIETA, D.N.I. N° 37.936.601;

Que, en act. NOTAMP 823725/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 824382/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora ANTONELLA MADARIETA, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora ANTONELLA MADARIETA, D.N.I. N° 37.936.601, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular “Lengua, Literatura y su Didáctica I”, correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION:					
INST.	JUR.	U.E.	F.F.	C.P.	INC.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13076-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6191140/24, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 3225764/24 obra copia del Decreto N° 2795-MHIP-2024, de renuncia por jubilación de la docente MONICA BEATRIZ ROMERO, D.N.I. N° 18.254.673, al cargo de Directora, carácter titular, Nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, de la Escuela N° 221 “Irma Romero de Pacheco”, de la localidad de Cerro de Oro, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3272866/24 y DOCEXT 3327911/24, obran orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V-sede Concarán y Acta N° 01/2024 de ofrecimiento de cargo, de fecha 09 de octubre del 2024, de la cual surge que corresponde designaren UN (1) cargo de Directora, Nivel de

Educación Inicial, Primaria y Secundaria, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, a la docente MONICA ARACELI CEJAS, D.N.I. N° 23.253.093, quien acepta el cargo;

Que en acts. DOCEXT 3327918/24 y DOCEXT 3327911/24, obran nota de aceptación al ofrecimiento de cargo de la docente MONICA ARACELI CEJAS y notas de no aceptación de los docentes que preceden en el orden de mérito definitivo, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3327919/24, obra nota por la cual la docente mencionada, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 4629-MHP-2009, en la Escuela N° 221 “Irma Romero de Pacheco”, de la localidad de Cerro de Oro, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV;

Que en act. INFSUM 176398/24 la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 395747/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 395890/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 396020/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 395890/24;

Que en act. PASEDU 3361066/24 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MONICA ARACELI CEJAS, D.N.I. N° 23.253.093, en UN (1) cargo de Directora de Nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, inter se llame a concurso, en la Escuela N° 221 “Irma Romero de Pacheco”, de la localidad de Cerro de Oro, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art.3º.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 1º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MONICA ARACELI CEJAS, D.N.I. N° 23.253.093, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 4629-MHP-2009, en la Escuela N° 221 “Irma Romero de Pacheco”, de la localidad de Cerro de Oro, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art.4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA					
INST.	JUR.	U.E.	F.F.	C.P.	INC.
1	26	14	1-01	25	1

Art.5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art.6º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V- sede Concarán, Dirección Educación Obligatoria, Supervisión Región IV y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art.7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13077-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10040898/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SONIA YANINA RECALDE, D.N.I. N° 25.841.854, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 “Profesor Gaspar di Gennaro”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento

General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3321575/24, obra copia de Decreto de designación N° 7323-MHP-2017, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3321626/24;
Que en act. INFSUM 17633224 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3349124/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Que en act. PASGES 3362350/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SONIA YANINA RECALDE, D.N.I. N° 25.841.854, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller en la Bidimensión, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 “Profesor Gaspar di Gennaro”, de la ciudad de Villa Mercedes , departamento General Pedernera.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13078-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11131212/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente BRENDA MELISA LUNA, D.N.I. N° 38.748.836, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 11 “Benito Juárez”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3359183/24, obra copia de Decreto de designación N° 7301-MHP-2021, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3362292/24;
Que en act. INFSUM 176589/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3369865/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3370147/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente BRENDA MELISA LUNA, D.N.I. N° 38.748.836, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 “Benito Juárez”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13079-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10280002/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YANINA SOLEDAD QUINTERO, D.N.I. N° 30.768.970, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Jornada Completa N° 454 “Fuerza Aérea Argentina”, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy;
Que en acts. DOCEXT 3350249/24 y 3367360/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 3916-MHP-2021, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3350954/24;
Que en act. INFSUM 176518/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3370114/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3370240/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, ala docente YANINA SOLEDAD QUINTERO, D.N.I. N° 30.768.970, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Tutor- Jornada Completa, en la Escuela de Jornada Completa N° 454 “Fuerza Aérea Argentina”, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13080-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10300259/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SILVIA DEL VALLE BENITEZ, D.N.I. N° 28.184.350, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 77 “Maestros Puntanos”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que en act. DOCEXT 3344873/24, obra copia de Decreto de designación N° 5866-MHP-2021, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3346264/24;
Que en act. INFSUM 176458/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3363677/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3363678/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVIA DEL VALLE BENITEZ, D.N.I. N° 28.184.350, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 77 “Maestros Puntanos”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13081-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10270048/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA EUGENIA VEGA, D.N.I. N° 39.091.682, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Jornada Completa N° 454 “Fuerza Aérea Argentina”, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3341919/24, obra copia de Decreto de designación N° 5270-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3345372/24;

Que en act. INFSUM 176459/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3368989/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3367870/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA EUGENIA VEGA, D.N.I. N° 39.091.682, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Jornada Completa, Nivel Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 454 “Fuerza Aérea Argentina”, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13082-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11090007/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente GABRIELA ROXANA SOSA, D.N.I. N° 27.909.766, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 11 “Inspector Sócrates Cortines”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3354267/24, obra copia de Decreto de designación N° 5273-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3364421/24;

Que en act. INFSUM 176651/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3371432/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3371464/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GABRIELA ROXANA SOSA, D.N.I. N° 27.909.766, en TRES (3) horas cátedra de Economía, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 “Inspector Sócrates Cortines”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13083-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10250570/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente GLORIA LORENA PÉREZ, D.N.I. N° 33.800.934, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 12 “Leopoldo Lugones”, de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3341182/24, obra copia de Decreto de designación N° 4937-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3350051/24;

Que en act. INFSUM 176519/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3368275/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3370685/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente

GLORIA LORENA PÉREZ, D.N.I. N° 33.800.934, en VEINTE (20) horas cátedra de Lengua Extranjera-perfil Inglés, (4 hs. en 1er. año 2da. división, 4 hs. en 2do. año 1ra. división, 4 hs. en 2do. año 2da. división, 4 hs. en 3er. año 1ra. división, 4 hs. en 3er. año 2da. división) y DIECIOCHO (18) horas cátedra de Lenguas Extranjeras-perfil Inglés, (3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 4to. año 3ra. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 12 “Leopoldo Lugones”, de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13084-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11060671/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ESTEFANIA ALESIA MATHEY VALLEJOS, D.N.I. N° 33.061.215, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3351308/24, obra copia de Decreto de designación N° 4299-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3351470/24;

Que en act. INFSUM 176489/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3353472/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3365177/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, de la docente ESTEFANIA ALESIA MATHEY VALLEJOS, D.N.I. N° 33.061.215, en NUEVE (9) horas cátedra de Física, (3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria en el Centro Educativo N° 9 “Doctor Juan Llerena”, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13085-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11050793/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MAIRA SOLEDAD ROTTE, D.N.I. N° 33.981.844, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 33 “Vicente Dupuy”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3349994/24 obra copia de Decreto de designación N° 6216-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3351207/24;

Que en act. INFSUM 176495/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3363741/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3363743/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MAIRA SOLEDAD ROTTE, D.N.I. N° 33.981.844, en DOS (2) horas cátedra de Espacios de Opción Institucional, en 4to. año 2da. división, Orientación en Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 “Vicente Dupuy”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13086-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11050874/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA CECILIA KNISPEL, D.N.I. N° 22.338.043, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 33 “Vicente Dupuy”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3350043/24, obra copia de Decreto de designación N° 8409-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3351171/24;

Que en act. INFSUM 176493/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3369764/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3370195/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA CECILIA KNISPEL, D.N.I. N° 22.338.043, en TRES (3) horas cátedra de Fí-

sica, en 5to. año 2da. división, Orientación Informática y UNA (1) hora cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, de la Escuela N° 33 “Vicente Dupuy”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13087-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10291139/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MAYRA CELINA MORAN BRANDAN, D.N.I. N° 35.915.519, y;

CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3344526/24 y 3348206/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 4750-MHP-2021 y Decreto de reubicación N° 3293-ME-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3364950/24;

Que en act. INFSUM 176652/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3371489/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3371681/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MAYRA CELINA MORAN BRANDAN, D.N.I. N° 35.915.519, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13088-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11071135/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente DIEGO ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 33.867.810, y;

CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia,

quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 17 “V Brigada Aérea”, de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3352803/24, obra copia de Decreto de designación N° 8020-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3353124/24;

Que en act. INFSUM 176509/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3364983/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3364987/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente DIEGO ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 33.867.810, en DOS (2) horas cátedra de Economía, en 7mo. año 1ra. división, Sector Aeronáutico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel secundario, en la Escuela Técnica N° 17 “V Brigada Aérea”, de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13089-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11040866/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente IRENE DE LA MERCED BOZA, D.N.I. N° 24.962.456, y;

CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 27 “Gobernador Santiago Besso”, de la ciudad de Villa de Merlo departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3349199/24, obra copia de Decreto de designación N° 1418-MHP-2010, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3351192/24;

Que en act. INFSUM 176496/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3366038/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 336604024 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente IRENE DE LA MERCED BOZA, D.N.I. N° 24.962.456, en DIEZ (10) horas cátedra de Ciencias Naturales, (5 hs. en 3er. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 2da. división) y TRES (3) hs. cátedra de Biología, en 5to. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, del Centro Educativo N° 27 “Gobernador Santiago Besso”, de la ciudad Villa de Merlo departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Pro-

vincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13090-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11100010/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NATALIA MARINA TOVAL, D.N.I. N° 25.881.600, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 “Ramiro Podetti”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOEXT 3354308/24, obra copia de Decreto de designación N°2161-MHP-2021, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOEXT 3354686/24;
Que en act. INFSUM 176506/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3362969/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3362852/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NATALIA MARINA TOVAL, D.N.I. N° 25.881.600, en OCHO (8) horas cátedra de Operación y Control de Procesos (4 hs. en 6to. año 3ra. división y 4 hs. en 7mo. año 3ra. división), sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 “Ramiro Podetti”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13091-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11011043/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente OSVALDO DANIEL GONZALEZ, D.N.I. N° 26.467.660, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 14 “Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOEXT 3348240/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 6379-MHP-2016, del docente mencionado;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOEXT 3351345/24;

Que en act. INFSUM 176514/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3369349/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3369761/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente OSVALDO DANIEL GONZALEZ, D.N.I. N° 26.467.660, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, (2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 “Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13092-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10161134/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA AMELIA REMEDIOS BENDINI, D.N.I. N° 29.876.764, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOEXT 3331773/24 obra copia de Decreto de designación N° 7256-MHP-2021, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOEXT 3332220/24;
Que en act. INFSUM 176343/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3361357/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3361377/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA AMELIA REMEDIOS BENDINI, D.N.I. N° 29.876.764, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, de la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13093-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10301363/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente FERNANDO JAVIER NIEVAS, D.N.I. N° 30.973.808, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 18 “Cesar Rosales”, de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín;
Que en act. DOCEXT 3345995/24, obra copia de Decreto de designación N° 8237-ME-2019, del docente mencionado;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3350044/24;
Que en act. INFSUM 176516/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3368976/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3367942/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente FERNANDO JAVIER NIEVAS, D.N.I. N° 30.973.808, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación secundaria, en el Centro Educativo N° 18 “Cesar Rosales”, de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín.
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13094-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11110223/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA VIRGINIA ORTIZ, D.N.I. N° 32.159.244, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 152 “Alas Argentinas”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3354504/24, obra copia de Decreto de designación N° 5707-ME-2019, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3354799/24;
Que en act. INFSUM 176515/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3361279/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3364716/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA VIRGINIA ORTIZ, D.N.I. N° 32.159.244, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 4to año 1ra división, Orientación en Arte con Especialidad en Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 152 “Alas Argentinas”, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13095-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11200930/24; y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 5941-ME-2024 (act. DEC 5941/24) se homologó el Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 16 de mayo de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Educacional Red para la Educación en Libertad, representada por su Presidente, Sra. CLAUDIA SANDRA OCHOA, D.N.I. N° 20.703.875;
Que por el mismo Decreto se dispuso que la Escuela Generativa Luis B. Lusquiños, la cual funciona en los establecimientos educativos emplazados en el Barrio Serranías Puntanas de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, sea gestionada por la Asociación Civil Educacional Red para la Educación en Libertad;
Que en act. DOCEXT 3363557/24 obra nota mediante la cual la Asociación Civil Educacional Red para la Educación en Libertad solicita que la escuela de referencia pase a denominarse “Escuela Generativa Serranías Puntanas”, en virtud de la encuesta realizada a la comunidad educativa (act. DOCEXT 3363557/24, adjuntos);
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer que, a partir de la fecha del presente Decreto, la Escuela Generativa Luis B. Lusquiños, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, pase a denominarse Escuela Generativa Serranías Puntanas.-
Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a la Asociación Civil Educacional Red para la Educación en Libertad.-
Art. 3º.- Hacer saber a la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 13096-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11081074/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3372743/24 obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora IVANNA AYLÉN ROSALES, D.N.I. N° 39.396.662 y el señor LUCAS NICOLAS FLORES EZCURRA, D.N.I. N° 37.640.990, con el objeto de prestar servicios en dependencias del Ministerio de Educación, desempeñándose en la coordinación de actividades que fomenten el uso de los sistemas de gestión para instituciones educativas y en la realización de tareas periodísticas, cobertura de eventos, entrevistas, fotografía, entre otras, respectivamente, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución que percibirán los prestadores de servicios por todo concepto;

Que en act. PREVFT 10542703/24 obra imputación preventiva de ejercicio futuro;

Que en NOTAMP 821878/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 822153/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 824113/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 127489/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora IVANNA AYLÉN ROSALES, D.N.I. N° 39.396.662 y el señor LUCAS NICOLAS FLORES EZCURRA, D.N.I. N° 37.640.990, a los fines de prestar servicio en dependencias del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en act. DOCEXT 3372743/24.-

Art. 3°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.500.000,00).-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a Despacho y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13097-ME-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10290042/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3344062/24 (adjuntos) obran notas mediante las cuales personal directivo del Colegio “Don Bosco”, del Instituto “Santo Tomás de Aquino” y de la Escuela Técnica N° 8 “Mauricio Pastor Daract” de la ciudad de San Luis, solicitaron colaboración para afrontar los gastos de traslado, a los efectos que sesenta (60) alumnos y docentes de dichas instituciones educati-

vas participaran en las instancias nacionales del Decimocuarto Certamen de Simulación Empresarial organizado por la Fundación Omega, que se llevaron a cabo los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2024, en la localidad de Villa Giardino, provincia de Córdoba, en virtud que los mismos resultaron ganadores de la instancia provincial;

Que en act. DOCEXT 3345197/24 (adjuntos) obran listados y documentación de los alumnos y docentes que participaron del Certamen de referencia;

Que en act. DOCEXT 3349852/24 (adjuntos) obra Factura tipo B, N° 0004-00000478, de la firma GRUPO MR S.R.L., CUIT N° 30-71076096-5, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.850.000,00);

Que en act. DOCEXT 3349852/24 (adjuntos) la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas presta conformidad al servicio otorgado por la firma de referencia;

Que en act. DOCEXT 3344404/24 (adjuntos) obra la documentación de la firma GRUPO MR S.R.L.;

Que en act. PREV 10508430/24 obra el comprobante de imputación preventiva;

Que en act. NOTAMP 816647/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que puede dictarse el acto administrativo que reconozca el gasto y autorice el pago correspondiente por la suma referenciada en las presentes actuaciones, a favor de la firma GRUPO MR S.R.L., CUIT N° 30-71076096-5, con deslinde de responsabilidad en virtud de lo prescripto por el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 818635/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca el gasto y disponga el pago a la firma mencionada, encuadrando el caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5287-MHP-2008 y en el Art. 100 Bis inc. B) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126636/24 Fiscalía de Estado aconseja el dictado del pertinente acto administrativo que disponga reconocer el gasto y disponer su pago y deslindar, en los términos de los Arts. 54, 55 y su reglamentación, las responsabilidades pertinentes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5287-MHP-2008 y en el Art. 100 Bis inc. B) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago a favor de la firma GRUPO MR S.R.L., CUIT N° 30-71076096-5, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.850.000,00), según Factura tipo B, N° 0004-00000478, obrante en act. 3349852/24 (adjuntos), por la provisión del servicio de traslado, desde la ciudad de San Luis a la localidad de Villa Giardino, provincia de Córdoba y viceversa, de sesenta (60) alumnos y docentes, pertenecientes al Colegio “Don Bosco”, al Instituto “Santo Tomás de Aquino” y a la Escuela Técnica N° 8 “Mauricio Pastor Daract” de la ciudad de San Luis, que participaron del Decimocuarto Certamen de Simulación Empresarial organizado por la Fundación Omega, el cual se llevó a cabo los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2024.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	18	30	1-01	5	1	4	\$ 1.850.000,00

Art. 4°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Subdirección de Escuelas Privadas y Subdirección Educación Técnica.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13098-ME-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8310183/20, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 2861462/23 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, carácter suplente, para los espacios curriculares “Procesos Políticos Latinoamericanos y Argentinos”, y “Análisis Político Comparado” correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, por licencia por cargo de mayor jerarquía, conforme a lo establecido en el Art. 100 de la Ley XV-0387-2004, de la Lic. MARIA FLAVIA LORENA MORALES, D.N.I. N° 23.435.865, otorgada mediante Decreto N° 9955-ME-2022;

Que, en act. INFORM 369709/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 369723/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 369979/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 369723/24;

Que, en act. DOCEXT 3171455/24 obra Resolución N° 017-IFDC-SL/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOCEXT 3171458/24 (adjuntos) obran las actas correspondientes al concurso de referencia en las que se consigna a la Señora MARIA FERNANDA SPINUZZA, D.N.I. N° 32.039.498, en primer orden de mérito;

Que, en act. PASEDU 3259203/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, solicita la intervención de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, para que se expida sobre la situación de incompatibilidad en el cargo docente atento a la Declaración Jurada obrante en act. DOCEXT 3171458/24;

Que, en act. ACTPAS 1330735/24 toma intervención la Subdirección de Recursos Humanos Docentes considerando que, en caso de que al día de la fecha no exista escasez de personal que haga necesaria la acumulación, no corresponde dar curso a la presente designación, conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Constitución Provincial y al Art. 65 y 66 de la Ley XV-0387-MC-2004;

Que, en act. PASEDU 3261616/24 la Dirección de Educación Superior y Capacitación Docente manifiesta que no obra escasez de personal docente atento que, del Acta Final labrada por los jurados intervinientes, surge la postulación de siete aspirantes (act. DOCEXT 3261594/24), es por ello que se solicita se proceda según el orden de mérito;

Que, en act. DOCEXT 3266738/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis remite documentación del docente NICOLÁS AUGUSTO DI GENARO, D.N.I. N° 32.683.962, quien obtuviera el segundo lugar en orden de mérito, conforme Acta Final labrada por los jurados intervinientes;

Que, en act. DOCEXT 3266738/24 (adjuntos) obran las actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte del Profesor NICOLÁS AUGUSTO DI GENARO, D.N.I. N° 32.683.962;

Que, en act. NOTAMP 788755/24 y NOTAMP 795059/24 obran dictámenes de la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, en los que manifiesta que una misma persona no puede acumular dos o más empleos a sueldo, aunque uno sea provincial y el otro u otros nacionales o municipales, con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico-profesional, cuando la escasez de personal hace necesaria esta última acumulación. La caducidad es automática en el empleo o función de menor cuantía, quedando a salvo la facultad de opción del interesado. En este sentido, cabe reiterar que el Art. 23 de nuestra Constitución Provincial, como norma jerárquicamente superior, claramente expresa: “... Una misma persona no puede acumular dos o más empleos a sueldo, aunque uno sea provincial y el otro u otros nacionales o municipales...”, advirtiendo que la excepción habilitada es para el desarrollo de actividades docentes (cargos docentes) o de carácter técnico profesional, siempre que la escasez de personal haga necesaria esta última acumulación; es decir que la excepción aludida por la norma constitucional conforma una unidad indivisible, esto es el cargo docente o el técnico profesional, de lo que se colige que siendo evidente que no hay escasez de personal conforme lo manifestado por la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente en act. PASEDU 3261616/24, no resulta de aplicación dicha excepción;

Que, la mencionada Asesoría destaca que dicha norma superior no distingue niveles ni categorías docentes, por lo que resulta aplicable la incompatibilidad funcional antes señalada;

Que, la forma representativa de gobierno, confiere al legislador provincial, electo por la voluntad popular, la potestad de legislar sobre toda cuestión que comprenda el interés general, el que en ningún caso puede ser postergado,

condicionado o interferido. Ésa es la razón por la que el constituyente crea condiciones que alejan la posibilidad de que el interés particular o corporativo sea priorizado sobre el interés común de los sanluiseños;

Que, asimismo, nuestra Constitución confiere a la educación el carácter de derecho humano fundamental (art. 70), por lo cual, el Estado, a través de sus poderes constituidos, debe emitir normas que regulen y aseguren dicho derecho de los ciudadanos (art. 75);

Que, un cargo docente de treinta y cinco (35) horas en un Instituto de Nivel Superior, implica una dedicación especial de tiempo atento que su tarea no se limita al dictado de clases, sino que, además de ello, el docente asume la obligación formarse de manera continua, realizar apoyo pedagógico en las escuelas y efectuar trabajos de investigación educativa, conforme establece el Art. 72 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206: “La formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa”;

Que, en consecuencia, el ejercicio de ambos cargos: docente y legislativo, configura una causal de incompatibilidad material, atento la dedicación de tiempo y esfuerzo que implican;

Que, por las razones manifestadas, y en resguardo de las normas constitucionales, correspondería proceder a designar conforme orden de mérito, al Profesor NICOLÁS AUGUSTO DI GENARO, D.N.I. N° 32.683.962, encuadrándose el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y, su modificatoria, Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, Art. 23 de la Constitución Provincial y Artículos 65 y 66 de la Ley XV-0387-MC-2004.-

Art. 2°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía, otorgada mediante Decreto N° 9955-ME-2022 de la Lic. MARIA FLAVIA LORENA MORALES, D.N.I. N° 23.435.865, al Profesor NICOLÁS AUGUSTO DI GENARO, D.N.I. N° 32.683.962, en el cargo de Profesor Responsable, carácter suplente, para los espacios curriculares “Procesos Políticos Latinoamericanos y Argentinos”, y “Análisis Político Comparado” correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

INST.	JUR.	U.E.	F.F.	C.P.	INC.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis, y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13099-ME-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9010049/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3326466/24 obra contrato de servicios celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Arq. MARIA CECILIA FORD, D.N.I. N° 24.755.154, por una parte y, por la otra, la señora RAQUEL SCHACHTER, D.N.I. N° 16.980.160, con el objeto de prestar servicios en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica

(INET), desempeñándose como Técnico Pedagógico de la Educación Técnica Profesional, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirán la prestadora de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 10498304/24 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 62.420,00);

Que en act. PTPGAS 56588/24 obra planilla de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10528417/24 obra comprobante de reserva de crédito por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00);

Que en act. INFORM 396094/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 819084/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 819382/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y homologue el contrato de referencia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126739/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el contrato de servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Arq. MARIA CECILIA FORD, D.N.I. N° 24.755.154, por una parte y, por la otra, la señora RAQUEL SCHACHER, D.N.I. N° 16.980.160, con el objeto de prestar servicios en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), desempeñándose como Técnico Pedagógico de la Educación Técnica Profesional, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOEXT 3326466/24.-

Art. 3°.-Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Inst	Jur.	U.E	Pr	Py.	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	26	13	23	01	4-26	3	\$ 1.300.000,00

Disminuir:

Inst	Jur	U.E	Pr	Py	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	26	13	23	01	4-26	5	1	\$ 1.300.000,00

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Ins	Jur	U.E	Prog	Py	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	26	13	23	01	4-46	3	4	9	\$ 62.420,00
1	26	13	23	01	4-26	3			\$ 1.300.000,00

Art. 5°.-Disponer que, las partidas y los recursos a crear/ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica y, por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 9°.-Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 13031-SGG-ST-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11220238/24 mediante el cual se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Transporte y organismos de su dependencia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 10150-SGG-ST-2024 obrante en act. DEC 10150/24 se dispuso la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Transporte hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que mediante Decreto N° 12496-MHIP-2024, obrante en act. DOEXT 884049/24, se dispuso la rescisión del contrato de prestación de servicios y se da por concluida la relación laboral, entre otros, de la señora MACAGNO MARÍA ANGÉLICA, D.N.I. N° 21.560.257, Categoría E del Escalafón General, del Ente de Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO);

Que en act. NOTAB 100081199/24 obra informe del deceso de la agente PEREZ RAMONA ITATÍ, D.N.I. N° 18.358.734, categoría C del Escalafón General perteneciente al Área Administración Terminal de Ómnibus de Fraga, el día 14 de noviembre de 2024, y se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de sus organismos dependientes, del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Transporte y organismos de su dependencia, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ALBORNOZ DAIANA YANINA	33.539.198	"D"
2	BUSTOS VANESA DEL VALLE	30.624.078	"E"
3	FIGUEREDO MARIELA	31.464.883	"C"
4	GATICA MARIA GUADALUPE	35.916.246	"D"
5	ROSALES NOELIA ADRIANA	36.227.097	"E"
6	SOSA HECTOR NAHUEL	39.396.878	"D"
7	VELAZQUEZ MAGALI FABIOLA	26.239.376	"C"
8	VIVAS JEREMIAS ADRIAN	32.220.971	"C"

ÁREA CONTROL DE TRANSPORTE GENERAL PEDERNERA

Y GOBERNADOR DUPUY

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	BAZAN MATIAS HERNAN	33.964.656	"E"
2	CASTRO MARIO OSCAR	24.990.341	"E"
3	TORRES CARINA	26.389.846	"E"
4	YUBEL YUDIT DEL VALLE	22.744.999	"E"

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ALANIZ MIRTA BEATRIZ	22.543.093	"D"
2	ALBA SANDRA NOEMI	25.565.343	"E"
3	BUSTOS ESTEFANIA CAROLINA	30.049.622	"E"
4	ENGEL CYNTHIA NEREA	35.475.476	"E"
5	FLORES FRANCISCO GABRIEL	25.306.949	"D"
6	LEYES ANALIA JUDITH	27.393.910	"D"
7	MARIN CASTRO PAOLA INGRID	23.390.653	"E"
8	NUÑEZ LAURA BEATRIZ	26.213.621	"D"
9	OLGUIN CRISTIAN DARIO	25.930.344	"E"
10	OLIVERO ROSANA DEL VALLE	22.507.846	"D"
11	PAEZ MARIO ANTONIO	33.757.285	"F"
12	PALACIOS MORALES AGUSTINA ELIZABETH	36.046.063	"E"
13	SESMILO HUGO MAXIMILIANO	29.887.744	"C"
14	VERA JESICA DEL VALLE	35.768.786	"E"

ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE BUENA ESPERANZA

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ARRIETA JACINTO RAMON	17.524.652	"A"
2	ARRIETA OSCAR ALBERTO	27.898.604	"F"
3	DUPO JULIA BEATRIZ	22.822.443	"E"
4	GATICA ANA MARIA	17.524.653	"E"
5	GALLARDO GUADALUPE	16.172.508	"E"

6	LEDESMA RICARDO ANDRES	12.517.930	"E"
7	MENENDEZ KEVIN KARIM	37.640.462	"E"
8	MOLINA PAOLA VANESA	29.921.858	"F"
9	MORAN MONICA LILIANA	18.588.410	"E"
10	SILVA ANA LUCIA	17.328.563	"E"
11	SOSA BERTA DALILA	21.032.907	"E"
12	VILLEGAS WALTER DANIEL	18.055.428	"A"
13	ZANABRIA HUGO OVIDIO	20.133.798	"F"
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LUJÁN			
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ARCE MARIA ROSA	13.324.424	"E"
2	GATICA MAGDALENA SOLEDAD	33.800.716	"F"
3	GODOY PATRICIA ESTHER	18.055.593	"E"
4	QUIROGA JAVIER HERNAN	26.983.728	"D"
5	TORRES PAOLA BEATRIZ	28.289.023	"E"
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA DE MERLO			
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	AGÜERO GABRIELA GEORGINA	30.694.824	"C"
2	AGUIRRE DANIELA ARMINDA	26.840.244	"D"
3	ALDECO SERGIO FABIAN	20.136.724	"D"
4	CUELLO CELIA MARINA	13.465.109	"C"
5	DOMINGUEZ ESTER ANALIA	29.283.613	"C"
6	FLORES LILIANA ANTONIA NORMA	12.592.725	"A"
7	MILLAN MARIANA SOLEDAD	24.112.609	"E"
8	ROSALES MONICA MARCELA	23.779.306	"E"
9	TORRES SILVIA ROXANA	27.744.208	"D"
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA TOMA			
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	CATANZARO CARLA NOEMI	32.816.064	"E"
2	FLORES BEATRIZ NOEMI	21.997.382	"E"
3	ISAGUIRRE GRISELDA LORIANA	26.736.539	"D"
4	POLETTI LETICIA	29.467.189	"D"
5	RIVAROLA MARIA ANTONIA	20.135.272	"A"
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE FRAGA			
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ANDRADA GLADYS ELENA	17.576.678	"D"
2	AZCURRA LUIS ALBERTO	23.637.859	"F"
3	BRAVO NATALIA ALEJANDRA	29.376.130	"F"
4	BRAVO ROSA BELEN	24.571.500	"F"
5	FRIAS ROSA ERCILIA	20.134.973	"D"
6	GONZALEZ ARMANDO ANTONIO	16.061.915	"E"
7	MUÑOZ LORENA VANESSA	27.393.606	"E"
8	ORDOÑEZ ANTONIO ORLANDO	16.470.709	"E"
9	SALINAS ROSANA JUDITH	25.668.593	"D"
10	SANCHEZ JAQUELINA MARISOL	24.571.481	"E"
11	TOBARES DEOLINDA EDITH	31.047.353	"D"
ENTE ESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN REGIONAL DE ÓMNIBUS DE SAN LUIS (EDIRO)			
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ARECO YANINA VANESSA	27.376.347	"D"
2	ARNIJAS LIENQUEO NORMA LUISA TERESA	27.877.938	"E"
3	BARALDO JUANA ESTER	17.124.654	"D"
4	BARRERA JORGE ISIDRO	23.943.415	"E"
5	BECERRA MARIELA NATALIA	25.166.569	"E"
6	BELMAR VILLALON MARIA HORTENSIA	93.002.703	"E"
7	CACERES MARIA CECILIA	24.922.762	"F"
8	CAMARGO SILVIA RAMONA	21.823.566	"D"
9	CARREÑO GRACIELA DEL TRANSITO	18.047.753	"C"
10	CASERES SARA	20.134.342	"E"
11	DIAS MARCELA BEATRIZ	20.949.428	"E"
12	DIAZ CLAUDIA ALEJANDRA	22.543.230	"D"
13	DOMINGUEZ CRISTINA DEL VALLE	32.038.859	"E"
14	ESCUDERO DEOLINDA SOLEDAD	27.376.496	"E"
15	ESCUDERO SANDRA VALERIA	33.539.089	"F"
16	FELIPPO JUAN ANTONIO	11.513.995	"D"
17	GALEANO MARIA JOSE	38.750.546	"D"
18	GIL GRACIELA ESTHER	17.911.046	"C"
19	GONZALEZ MARIA MACARENA	30.007.197	"E"
20	GUEVARA VIVIANA DEL CARMEN	23.737.561	"E"
21	GUZMAN MIGUEL OSCAR	23.483.860	"E"
22	LEON MARIA LAURA	27.356.377	"E"
23	LUCERO JORGE LUIS	20.134.385	"E"
24	LUCERO JOSE LUIS	13.721.004	"E"
25	LUCERO NORA ARGENTINA	18.061.409	"D"
26	LUNA MARTIN ENRIQUE DALMIRO	29.232.077	"F"

27	MARIN SANDRA EVELINA	18.232.438	"D"
28	MARIÑO ESTELA FABIANA	23.982.776	"E"
29	MORALES AGUSTINA DEL ROSARIO	17.646.370	"D"
30	OLGUIN PABLO RUBEN	18.625.712	"E"
31	OROZCO NATALIA SOLEDAD	25.976.127	"E"
32	PAEZ MARIA ELVA	21.382.142	"D"
33	PALACIOS MORALES OLGA DEL CARMEN	32.038.886	"E"
34	PEDERNERA MIRYAM JUDITH	21.382.311	"E"
35	PEREZ JOSE ANGEL	32.094.360	"E"
36	POBLET MIRIAM GLORIA	23.067.378	"D"
37	QUIROGA PAOLA ANDREA	23.947.526	"E"
38	RIVERO ALEJANDRO CESAR	18.035.472	"E"
39	RIVERO BERTA IRMA	17.389.317	"C"
40	ROSALES FRANCISCA GRACIELA	12.370.105	"D"
41	SAN MARTIN CABRERA MARIA ISABEL	94.106.500	"C"
42	SAROME GLADYS NOEMI	14.888.009	"D"
43	SOSA RAMONA MATILDE	18.061.557	"E"
44	TAPIA RAMONA LIDIA	14.099.645	"D"
45	TISSERA MARIA TERESA	14.144.869	"D"
46	TORRES SZADORSKI GISELA YANET	39.092.725	"E"
47	ZARATE MARIA ANA	20.134.633	"E"

Art. 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas presupuestarias del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a todos los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Transporte.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13190-SGG-ST-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD 0000-11211229/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de un subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:
Que el aporte de este subsidio es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100081110/24 la Dirección de Transporte tramita distribución de subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Diciembre de 2024;

Que en act. PTPREC 56666/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLO- NES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$215.522.292,84);

Que en act. INFORM 397226/24 obra informe N° 850-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuándolo del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DICTLE 9959/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 825430/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 127706/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9°

de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 215.522.292,84

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

Art. 4°.-Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	DICIEMBRE 2024
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	\$17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	\$19.595.063,41
TOTAL		\$215.522.292,84

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 13164-SGG-2024.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que este 6 de diciembre, a los 95 años, falleció el Dr. Jesús Liberato Tobares, oriundo de su amado pueblo de San Martín, emblema de las letras e historia sanluiseñas, procurador, abogado, escritor, historiador, poeta, distinguido por la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) con el título Doctor Honoris Causa por su labor tanto en las leyes como en la literatura e investigación y su gran aporte a la cultura;

Que entre sus principales libros publicados se destacan “Sociología”, 1959; “Cerro Blanco”, 1962; “El hombre y la poesía”, 1963; “Gente de mi pago”, 1970 y “Folklore sanluiseño”, 1972, ente otros;

Que es deber del Estado y de la comunidad en su conjunto, rendir un sentido homenaje y reconocimiento a quien integró una de las generaciones más prolíficas y destacadas de historiadores, su legado es un tesoro que nos acompañará por siempre en nuestra cultura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.-Declarar dos (2) días de duelo provincial, con motivo de expresar el profundo dolor del Pueblo Sanluiseño por el fallecimiento del Dr. Jesús Liberato Tobares.-

Art.2°.-Destacar sus cualidades humanas, su inmensa obra literaria, su aporte invalorable a nuestro patrimonio cultural e histórico y vocación de servicio como hombre público.-

Art.3°.-Disponer que las Banderas Nacional y de la Provincia de San Luis permanezcan izadas a media asta en los Edificios de las Dependencias Públicas Provinciales, a partir de la fecha y por el término de dos (2) días.-

Art.4°.-Con nota de estilo hágase saber del presente Decreto a los familiares directos del extinto.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 13188-SGG-2024.-

San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11270813/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3555-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 17 de Abril de 2024;

Que a través del Decreto N° 8112-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 3555-SGG-2024.-

Art. 2°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13189-SGG-2024.-

San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11270819/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3556-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 18 de Abril de 2024;

Que a través del Decreto N° 8108-SGG-2024, se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, ho-

mologado mediante Decreto N° 3556-SGG-2024.-
Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 13165-SGG-SD-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-11050167/24; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAB 100080048/24, obra nota de la LIGA FUTBOLISTICA Y DEPORTIVA DEL VALLE DEL CONLARA, C.U.I.T. N° 30-71186959-6, por la cual solicita apoyo económico para afrontar el pago de la carrera de Directores Técnicos de Fútbol infanto-juvenil de A.T.F.A. (Asociación Técnicos Futbol Argentino) para 25 representantes de los distintos clubes del Valle del Conlara;
Que en act. PREV 10544342/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$5.650.000,00);
Que en act. DICTAM 176546/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;
Que en act. NOTAMP 822585/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DIFIS 127214/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.2º.-Otorgar a la LIGA FUTBOLISTICA Y DEPORTIVA DEL VALLE DEL CONLARA, C.U.I.T. N° 30-71186959-6, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$5.650.000,00), que será destinado para afrontar el pago de la carrera de Directores Técnicos de Fútbol infanto-juvenil de A.T.F.A. (Asociación Técnicos Futbol Argentino) para 25 representantes de los distintos clubes del Valle del Conlara.-
Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1 7	\$5.650.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la LIGA FUTBOLISTICA Y DEPORTIVA DEL VALLE DEL CONLARA.-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13184-SGG-SD-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-11120671/24; y,

CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1374199/24, obra nota del Ente Deporte San Luis, por la cual solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$120.000.000,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto;
Que en act. PTPREC 56644/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;
Que en act. INFORM 396881/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;
Que en act. DICTAM 176548/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;
Que en act. NOTAMP 823446/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010 y de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010 y de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-
Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:
Ampliar:
1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
1- Ingresos Tributarios
3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad
03-Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 \$ 120.000.000,00
Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ampliar

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5 2\$	120.000.000,00

Art.4º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$120.000.000,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-
Art.5º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5 2\$	120.000.000,00

Art.6º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2024, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5 2\$	120.000.000,00

Art.7º.- Hacer saber a: Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-
Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13194-SGG-SD-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-11290878/24 y el Decreto N° 47-SGG-SD-2023 que conforma la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Estado de Deporte, y;
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario designar al Jefe del Área Desarrollo de Deportes Ur-

banos y Coordinación Operativa Trinquete Modelo y Velódromo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Área Desarrollo de Deportes Urbanos y Coordinación Operativa Trinquete Modelo y Velódromo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte, a la señora SILVANA YANINA AGÜERO PATAFIO, D.N.I. Nº 32.491.407.-
- Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada. -
- Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 13195-SGG-SD-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-11070681/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1372038/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar Contratos de Servicios con los señores FLAVIO RAMIRO AVELLANEDA, D.N.I. Nº 29.522.499, HECTOR GABRIEL GRUCHI, D.N.I. Nº 41.366.795, GISELA AGUSTINA OSIMI, D.N.I. Nº 36.521.400, BRAYAM LEONEL ROY, D.N.I. Nº 38.749.864, MARCOS AGUSTIN ROSALES, D.N.I. Nº 40.486.390 y ARIEL ALEJANDRO VALENCIA ALVAREZ, D.N.I. Nº 39.397.569, quienes conformarán el equipo de la Pileta Modelo El Volcán;

Que en acts. DOCEXT 511461/24 y DOCEXT 513119/24, obra documentación de los señores FLAVIO RAMIRO AVELLANEDA, D.N.I. Nº 29.522.499, HECTOR GABRIEL GRUCHI, D.N.I. Nº 41.366.795, GISELA AGUSTINA OSIMI, D.N.I. Nº 36.521.400, BRAYAM LEONEL ROY, D.N.I. Nº 38.749.864, MARCOS AGUSTIN ROSALES, D.N.I. Nº 40.486.390 y ARIEL ALEJANDRO VALENCIA ALVAREZ, D.N.I. Nº 39.397.569;

Que se han suscripto los pertinentes Contratos de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. Nº 21.630.477, por una parte y los señores FLAVIO RAMIRO AVELLANEDA, D.N.I. Nº 29.522.499, HECTOR GABRIEL GRUCHI, D.N.I. Nº 41.366.795, GISELA AGUSTINA OSIMI, D.N.I. Nº 36.521.400, BRAYAM LEONEL ROY, D.N.I. Nº 38.749.864, MARCOS AGUSTIN ROSALES, D.N.I. Nº 40.486.390 y ARIEL ALEJANDRO VALENCIA ALVAREZ, D.N.I. Nº 39.397.569, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 513121/24, DOCEXT 513124/24, DOCEXT 513126/24, DOCEXT 513130/24, DOCEXT 513132/24 y DOCEXT 513133/24, respectivamente;

Que la Cláusula Cuarta de los aludidos contratos establece la suma que percibirán los contratados por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que los mismos tendrán vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025;

Que en act. PREV 10543777/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$3.062.850,00);

Que en act. PREVFT 10543778/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$6.125.700,00);

Que en act. DICTAM 176627/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822970/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 824414/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 127496/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k)

del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. Nº 21.630.477, por una parte y los señores FLAVIO RAMIRO AVELLANEDA, D.N.I. Nº 29.522.499, HECTOR GABRIEL GRUCHI, D.N.I. Nº 41.366.795, GISELA AGUSTINA OSIMI, D.N.I. Nº 36.521.400, BRAYAM LEONEL ROY, D.N.I. Nº 38.749.864, MARCOS AGUSTIN ROSALES, D.N.I. Nº 40.486.390 y ARIEL ALEJANDRO VALENCIA ALVAREZ, D.N.I. Nº 39.397.569, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 513121/24, DOCEXT 513124/24, DOCEXT 513126/24, DOCEXT 513130/24, DOCEXT 513132/24 y DOCEXT 513133/24, respectivamente, del EXD-0000-11070681/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$3.062.850,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$ 6.125.700,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los señores FLAVIO RAMIRO AVELLANEDA, HECTOR GABRIEL GRUCHI, GISELA AGUSTINA OSIMI, BRAYAM LEONEL ROY, MARCOS AGUSTIN ROSALES y ARIEL ALEJANDRO VALENCIA ALVAREZ. -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 13196-SGG-SD-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-11140159/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1375302/24 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor VICTOR MATIAS PRIVITERA, D.N.I. Nº 27.167.139, quien se desempeñará como técnico en la escuela de iniciación deportiva de futbol de la Villa Deportiva;

Que en acts. DOCEXT 511774/24 y DOCEXT 513151/24, obra documentación del señor VICTOR MATIAS PRIVITERA, D.N.I. Nº 27.167.139;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. Nº 21.630.477, por una parte y el señor VICTOR MATIAS PRIVITERA, D.N.I. Nº 27.167.139, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513150/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025;

Que en act. PREV 10543386/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$289.800,00);

Que en act. PREVFT 10543387/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$869.400,00);

Que en act. DICTAM 176560/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822495/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 824370/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 127460/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor VICTOR MATIAS PRIVITERA, D.N.I. N° 27.167.139, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513150/24, del EXD-0000-11140159/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4 9	\$289.800,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4 9	\$ 869.400,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor VICTOR MATIAS PRIVITERA. -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13197-SGG-SD-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-11140477/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1375522/24 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. 28.849.269, quien se desempeñará como técnico en la escuela de iniciación y desarrollo deportivo de boxeo en el SUM del Barrio Eva Perón;

Que en acts. ACTPAS 1376599/24 y DOCEXT 512932/24, obra documentación del señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. 28.849.269;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. 28.849.269, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512931/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025;

Que en act. PREV 10543693/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00);

Que en act. PREVFT 10543694/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$720.000,00);

Que en act. DICTAM 176558/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822491/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 823401/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 127322/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. 28.849.269, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512931/24, del EXD-0000-11140477/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4 9	\$240.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4 9	\$ 720.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor SERGIO JAVIER MEDINA. -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13198-SGG-SD-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-11071137/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1372937/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor TOMAS CORREA CORRAL, D.N.I. N° 41.298.436, quien estará a cargo del desarrollo de la disciplina de padel, en el Centro de Especialización y Desarrollo Deportivo Ave Fénix y del dictado de clases en la colonia verano para personas mayores;

Que en acts. DOCEXT 511541/24 y DOCEXT 513162/24, obra documentación del señor TOMAS CORREA CORRAL, D.N.I. N° 41.298.436;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor TOMAS CORREA CORRAL, D.N.I. N° 41.298.436, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513157/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025;

Que en act. PREV 10539839/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$193.200,00);

Que en act. PREVFT 10539841/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 (\$695.520,00);

Que en act. DICTAM 176545/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 823064/24 ha tomado intervención la Dirección de

Presupuesto Público;
Que en act. NOTAMP 825309/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DCFIS 127613/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor TOMAS CORREA CORRAL, D.N.I. N° 41.298.436, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513157/24, del EXD-0000-11071137/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4 9	\$193.200,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4 9	\$ 695.520,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor TOMAS CORREA CORRAL. -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13199-SGG-SD-2024.-

San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11120043/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1373878/24 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor PABLO MARTIN GIL, D.N.I. N° 23.506.813, quien se desempeñará como coordinador de intendencia de la Villa Deportiva;

Que en acts. ACTPAS 1373966/24 y DOCEXT 513134/24, obra documentación del señor PABLO MARTIN GIL, D.N.I. N° 23.506.813;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor PABLO MARTIN GIL, D.N.I. N° 23.506.813, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513135/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025;

Que en act. PREV 10541747/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00);

Que en act. PREVFT 10541748/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.950.000,00);

Que en act. DICTAM 176563/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822500/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 824237/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127501/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor PABLO MARTIN GIL, D.N.I. N° 23.506.813, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513135/24, del EXD-0000-11120043/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4 9	\$650.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4 9	\$ 1.950.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor PABLO MARTIN GIL. -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13200-SGG-SD-2024.-

San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11120470/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1374088/24 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor FEDERICO JAIME, D.N.I. N° 41.198.806, quien se desempeñará como profesor en las escuelas de iniciación deportiva de básquetbol y voleibol en la Villa Deportiva;

Que en acts. ACTPAS 1374329/24 y DOCEXT 513153/24, obra documentación del señor FEDERICO JAIME, D.N.I. N° 41.198.806;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor FEDERICO JAIME, D.N.I. N° 41.198.806, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513152/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025;

Que en act. PREV 10541742/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$231.840,00);

Que en act. PREVFT 10541743/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 (\$695.520,00);

Que en act. DICTAM 176561/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822497/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 824909/24 toma intervención Contaduría General de

la Provincia;
Que en act. DICFIS 127560/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. Nº 21.630.477, por una parte y el señor FEDERICO JAIME, D.N.I. Nº 41.198.806, por la otra, obrante en act. DOCEXT 513152/24, del EXD-0000-11120470/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4 9	\$231.840,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4 9	\$ 695.520,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor FEDERICO JAIME. -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 13201-SGG-SD-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8141167/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 9533/24, obra Decreto Nº 9533-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y la señora AGOSTINA VERA LISTELLO, D.N.I. Nº 44.531.320, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507906/24;

Que en act. ACTPAS 1372816/24, la Secretaría de Estado de Deporte, solicita la prórroga del contrato mencionado a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. DOCEXT 512939/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. PREVFT 10531804/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00);

Que en act. DICTAM 176534/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822474/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 820432/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 126928/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº

131-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. Nº 21.630.477, por una parte y la señora AGOSTINA VERA LISTELLO, D.N.I. Nº 44.531.320, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512939/24, del EXD-0000-8141167/24.-

Art. 3º.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4 9	\$ 900.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 13202-SGG-SD-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8141180/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 9792/24, obra Decreto Nº 9792-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor CARLOS ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. Nº 21.134.069, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507907/24;

Que en act. ACTPAS 1372854/24, la Secretaría de Estado de Deporte, solicita la prórroga del contrato mencionado a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. DOCEXT 512940/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. PREVFT 10531815/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00);

Que en act. DICTAM 176535/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822502/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 820931/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 127095/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. Nº 21.630.477, por una parte y el señor CARLOS ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. Nº 21.134.069, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512940/24, del EXD-0000-8141180/24.-

Art. 3º.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4 9	\$ 900.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor

Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13203-SGG-SD-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8290536/24, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DEC 10739/24, obra Decreto N° 10739-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y la señora CARLA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509081/24;
Que en act. ACTPAS 1372874/24, la Secretaría de Estado de Deporte, solicita la prórroga del contrato mencionado a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025;
Que en act. DOCEXT 512941/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025;
Que en act. PREVFT 10531817/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00);
Que en act. DICTAM 176533/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;
Que en act. NOTAMP 821762/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;
Que en act. NOTAMP 822080/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DICFIS 127167/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora CARLA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512941/24, del EXD-0000-8290536/24.-
Art. 3º.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4	9	\$ 900.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 13172-MG-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10020009/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita

Decreto-Acuerdo N° 12-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOBLRE 4533/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Abg. NATALIA MARÍA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. N° 23.707.529, en el cargo de JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis);
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Abg. NATALIA MARÍA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. N° 23.707.529, en el cargo de JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis).-
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 13173-MG-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10180887/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 13-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOBLRE 4543/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Abg. ELIANA CARLA PRADEL, D.N.I. N° 31.342.998, en el cargo de DEFENSOR DE JUICIO N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes);
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Abg. ELIANA CARLA PRADEL, D.N.I. N° 31.342.998, en el cargo de DEFENSOR DE JUICIO N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes).-
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 13174-MG-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9190814/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 13-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOBLRE 4542/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Abg. MIRTHA GABRIELA MORENO, D.N.I. N° 35.737.858, en el cargo de DEFENSOR ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la localidad de Concarán);
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Abg. MIRTHA GABRIELA MORENO, D.N.I. N° 35.737.858, en el cargo de DEFENSOR ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la localidad de Concarán). -
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno. -
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 13175-MG-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9190385/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 12-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOBLRE 4531/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación del Abg. FRANCISCO GHALEB ASSAT ALI, D.N.I. N° 33.620.394, en el cargo de FISCAL DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis);
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.- Designar al Abg. FRANCISCO GHALEB ASSAT ALI, D.N.I. N° 33.620.394, en el cargo de FISCAL DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis).-
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 13176-MG-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9190822/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 12-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOBLRE 4532/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Abg. SILVIA OLGA MORÁN, D.N.I. N° 25.529.346, en el cargo de DEFENSOR OFICIAL EN LO PENAL N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes);
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.- Designar a la Abg. SILVIA OLGA MORÁN, D.N.I. N° 25.529.346, en el cargo de DEFENSOR OFICIAL EN LO PENAL N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes).-
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 13177-MG-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-8060367/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 9-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOBLRE 4408/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado prece-

dentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Abg. ROXANA PAOLA ALCARAZ, D.N.I. N° 30.157.135, en el cargo de FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la localidad de Quines);
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.- Designar a la Abg. ROXANA PAOLA ALCARAZ, D.N.I. N° 30.157.135, en el cargo de FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la localidad de Quines). -
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 13186-MG-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-7180529/24, por el cual se tramita la homologación de Adendas a Contratos de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 6858/24 y 6860/24 obran Contratos de Servicios suscriptos por el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno y los señores GUSTAVO ARIEL LUCERO, D.N.I. N° 35.767.814 y MARIA VALENTINA GONZALEZ, D.N.I. N° 41.727.953 para cumplir funciones como asistentes técnicos y evaluadores de proyectos sociales del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la provincia, de acuerdo a la dinámica horaria que las mismas requieran, en dependencias de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 7288-MG-2024, obrante en act. DEC 7288/24, se homologaron los contratos indicados el día 1 de agosto de 2024;
Que la vigencia de los referidos Contratos de Servicios, es por el plazo de OCHO (8) meses, a partir de la fecha de la homologación de los mismos;
Que en acts. DOCEXT 884427/24 y 884426/24, obran Adendas a los Contratos de Servicios de referencia, suscriptas entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno de la Provincia de San Luis, por una parte y los señores GUSTAVO ARIEL LUCERO, D.N.I. N° 35.767.814 y MARIA VALENTINA GONZALEZ, D.N.I. N° 41.727.953, por la otra;
Que por la cláusula Primera de las Adendas aludidas, las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda de los referidos contratos, incrementando el monto a percibir por los prestadores de servicios, a partir del día 1 de diciembre del corriente año, el que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00), pagadero por mes vencido y contra presentación de factura y previa certificación de servicios;
Que en act. PREV 10541873/24 obra ajuste de imputación preventiva del gasto con exceptuado duodécimo;
Que en act. DICLEG 41610/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 825034/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 24 inc. g) y Art.100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024;
Que en act. DCFIS 127633/24 toma vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar el mismo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios suscriptas entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, en su carácter de Ministro Secretario

de Estado de Gobierno de la Provincia de San Luis, por una parte y los señores GUSTAVO ARIEL LUCERO, D.N.I. N° 35.767.814 y MARIA VALENTINA GONZALEZ, D.N.I. N° 41.727.953, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 884427/24 y 884426/24, respectivamente.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	3	4	9	\$ 200.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°. -Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia, y a los interesados.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13209-MG-2024.-

San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11270354/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1615-MG-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, se aprueba la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Jefe de Área de Procuraduría Penitenciaria, dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora LETICIA BELEN PEREYRA SOSA, D.N.I. N° 33.231.659, en el cargo de Jefa de Área de Procuraduría Penitenciaria, dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13210-MG-2024.-

San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11280472/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1381874/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO N° 16 JESÚS OBRERO”, con Personería Jurídica N° 3252-G-1964, en act. ACTPAS 1381879/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de heladera”;

Que en acts. ACTPAS 1381875/24, 1381876/24 y 1381872/24 se acompaña

documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1381878/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1381880/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO N° 16 JESÚS OBRERO” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10563766/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41671/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 825813/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127664/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO N° 16 JESÚS OBRERO”, con Personería Jurídica N° 3252-G-1964, para el financiamiento del proyecto social “Compra de heladera”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Cooperadora del Colegio N° 16 Jesús Obrero”

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13211-MG-2024.-

San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11211250/24, y;
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1378636/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA N° 306”, con Personería Jurídica N° 200-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1378640/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de freezer”;

Que en acts. ACTPAS 1378638/24, 1378637/24 y 1378634/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1378639/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10549033/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41600/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397253/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127359/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA N° 306”, con Personería Jurídica N° 200-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social “Compra de freezer”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Amigos de la Escuela N° 306”. -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13212-MG-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11280318/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1381757/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL LOS INDIOS PUNTANOS”, con Personería Jurídica N° 00094-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1381761/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Poder acceder a indumentaria deportiva y elementos deportivos para nuestro club”;

Que en acts. ACTPAS 1381759/24, 1381758/24 y 1381755/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1381760/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10563741/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41669/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP, 825798/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127710/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL LOS INDIOS PUNTANOS” con Personería Jurídica N° 00094-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Poder acceder a indumentaria deportiva y elementos deportivos para nuestro club”; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Los Indios Puntanos”. -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13213-MG-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11280469/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1381861/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL CAMIONEROS SOLIDARIOS DE LARGA DISTANCIA”, con Personería Jurídica N° 143-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1381865/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Adquisición de carpa para las reuniones y compra de bandejas para la cocina”;

Que en acts. ACTPAS 1381863/24, 1381862/24 y 1381859/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1381864/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1381866/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL CAMIONEROS SOLIDARIOS DE LARGA DISTANCIA” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10563752/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41673/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 825844/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127653/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL CAMIONEROS SOLIDARIOS DE LARGA DISTANCIA” con Personería Jurídica N° 143-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de carpa para las reuniones y compra de bandejas para la cocina”; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Camioneros Solidarios de Larga Distancia”. -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13214-MG-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11280481/24; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1381886/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “MERENDERO LA RINCONADA ASOCIACIÓN CIVIL”, con Personería Jurídica N° 00112-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1381890/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de insumos para la cocina, sillas y mesas plásticas”;

Que en acts. ACTPAS 1381888/24, 1381887/24 y 1381884/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1381889/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10563791/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41668/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 825842/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127652/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “MERENDERO LA RINCONADA ASOCIACIÓN CIVIL” con Personería Jurídica N° 00112-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Compra de insumos para la cocina, sillas y mesas plásticas”; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Merendero La Rinconada Asociación Civil”. -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13215-MG-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11260506/24; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1380665/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “FUNDACION LUZ DEL CIELO ALAN ALEXIS BENITEZ ARSE”, con Personería Jurídica N° 1137-DCy-FPJ-2014, en act. ACTPAS 1380669/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de computadora, proyector e impresora”;

Que en acts. ACTPAS 1380667/24, 1380666/24 y 1380663/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1380668/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10555898/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41639/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 824691/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127593/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “FUNDACION LUZ DEL CIELO ALAN ALEXIS BENITEZ ARSE” con Personería Jurídica N° 1137-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social “Compra de computadora, proyector e impresora”; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Fundación Luz del Cielo Alan Alexis Benitez Arse”. -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13216-MG-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11260485/24; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1380651/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CULTURAL JUVENTUD DEL SUR QUINENSE”, con Personería Jurídica N° 1067-DCyFPJ-11,

en act. ACTPAS 1380655/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de insumos y materiales para el fortalecimiento de actividades”;

Que en acts. ACTPAS 1380653/24, 1380652/24 y 1380649/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1380654/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10555874/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG, 41640/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP, 824706/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127595/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CULTURAL JUVENTUD DEL SUR QUINENSE” con Personería Jurídica N° 1067-DCyFPJ-11, para el financiamiento del proyecto social “Compra de insumos y materiales para el fortalecimiento de actividades”; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Cultural Juventud del Sur Quínense”.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 13178-MG-SEPyCG-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0-11051038/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. PASGEN 872962/24, obra nota del Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, solicitando autorización para contratar a la Señora NORMA BEATRIZ AROCA, D.N.I. N° 22.902.770, Mandataria Nacional, para tramites de gestorías y la obtención de informes de dominios y multas por infracciones de tránsitos de los automotores detallados en actuación DOCEXT 891868/24;

Que en act. NOTAMP 817462/24, obra autorización del señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la Señora NORMA BEATRIZ AROCA, D.N.I. N° 22.902.770, por la otra, obrante en act. DOCEXT 891867/24;

Que en act. PREV 10541794/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.035.000,00);

Que en act. DICLEG 41306/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la

Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en act. NOTAMP 821780/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 126668/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la Señora NORMA BEATRIZ AROCA, D.N.I. N° 22.902.770, por la otra, obrante en act. DOCEXT 891867/24, del EXD-0-11051038/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	27	35	00	1-01	3	4	9	\$1.035.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Señora NORMA BEATRIZ AROCA.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13179-MG-SEPyCG-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0-11280437/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación PASGEN 888236/24, obra solicitud de autorización del señor Secretario de Estado Ética Pública y Control de Gestión al señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno para contratar los servicios de TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADILLA S.A., CUIT 30-54696987-4, para la prestación de los servicios de cobro, custodia, transporte y depósito de caudales, para el día 7 de diciembre de 2024 en el contexto del remate público de Parque Automotor de la Provincia de San Luis;

Que en actuación NOTAMP 825167/24, obra autorización del señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno;

Que en actuación PASGEN 889173/24, obra solicitud de autorización del señor Secretario de Estado Ética Pública y Control de Gestión al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública para contratar a TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADILLA S.A. CUIT 30-54696987-4;

Que en actuación ACTPAS 1383005/24, obra autorización del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADILLA S.A., CUIT 30-54696987-4, representada por las señoras SILVANA DANIELA RIVADENEIRA, D.N.I. N° 28.711.035 y VERÓNICA PATRICIA MAIDANA, D.N.I. N° 24.627.450, en carácter de apoderadas, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 891743/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima establece la vigencia del mismo;

Que en actuación PREV 10562353/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$17.399.800,00);

Que en actuación DICLEG 41728/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en actuación NOTAMP 826437/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DICFIS 127731/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art.1º del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADILLA S.A., CUIT 30-54696987-4, representada por las señoras SILVANA DANIELA RIVADENEIRA, D.N.I. N° 28.711.035 y VERÓNICA PATRICIA MAIDANA, D.N.I. N° 24.627.450, en carácter de apoderadas, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 891743/24, del EXD-0-11280437/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	27	35	00	1-01	3	5	9	\$17.399.800,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a Transportadora de Caudales Juncadilla S.A., CUIT 30-54696987-4.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13187-MG-SEPyCG-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0-3040958/24 y,
CONSIDERANDO:

Que en actuación DEC 2639/24, obra Decreto N° 2639-MG-SEPyCG-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor MARIANO JESUS DEL PERCIO, DNI 45.948.971, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 748733/24;

Que en actuación NOTAMP 812786/24, la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga se modifique la suma mensual que percibirá el contratado;

Que en actuación DOCEXT 885362/24, obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado;

Que en actuación PREV 10199757/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00);

Que en actuación NOTAMP 816992/24, obra informe del Asesor Contable y Presupuestario de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, del cual surge que la imputación preventiva del gasto del contrato original, es suficiente para cubrir el pago de la adenda;

Que en actuación DICLEG 41142/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en actuación NOTAMP 817099/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DICFIS 126465/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP- 2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto 2639-MG-SEPyCG-2024, celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor MARIANO JESUS DEL PERCIO, DNI 45.948.971, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 885362/24, del EXD-0-3040958/24.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor MARIANO JESUS DEL PERCIO.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13208-MG-SEPyCG-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0-1310181/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en actuación DEC 2670/24, obra Decreto N° 2670-MG-SEPyCG-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora MARÍA CELESTE JOVER, DNI 31.184.165, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 739160/24;

Que en actuación NOTAMP 812774/24, la Dirección de Parque Automotor, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga se modifique la suma mensual que percibirá la contratada;

Que en actuación DOCEXT 891313/24, obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá la contratada;

Que en actuación PREV 10169590/24, obra imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00);

Que en actuación NOTAMP 816999/24, obra informe del Asesor Contable y Presupuestario de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, del cual surge que la imputación preventiva del gasto del contrato original, es suficiente para cubrir el pago de la adenda;

Que en actuación DICLEG 41145/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en actuación NOTAMP 817062/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DICFIS 126470/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP- 2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto 2670-MG-SEPyCG-2024, celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora MARÍA CELESTE JOVER, DNI 31.184.165, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 891313/24, del EXD-0-1310181/24.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor MARÍA CELESTE JOVER.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 13181-MdeS-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9170767/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de medicamentos de alto costo destinados a beneficiarios no mutualizados, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. SOLSEC 10474095/24, obra Solicitud de Gastos N° 5628/2024;
Que, en act. ACTPRO 10475021/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MEDPHARMA SA, C.U.I.T.: 30-71224223-6, en act. COTZAC 10478753/24, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 10478755/24, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, en act. COTZAC 10478756/24, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860- 5, en act. COTZAC 10478757/24, POLYQUIMICA SRL, C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 10478759/24 y COTZAC 10478760/24, DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10478761/24, NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10478762/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30- 70819993-8, en act. COTZAC 10478763/24, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30- 70865088-5, en act. COTZAC 10478766/24, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10478767/24 y DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 10478768/24;
Que, en act. INFSEC 10478769/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4762/2024, obrante en act. PROSEC 10478752/24;
Que, en act. DOCEXT 3358521/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, el ítem 4, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 59/100 (\$18.036.676,59), obrante en act. COTZAC 10478756/24; DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 2, 3, 6 y 9, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 40/100 (\$68.672.304,40), obrante en act. COTZAC 10478763/24; DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679- 6, el ítem 7, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 56/100 (\$29.697.787,56), obrante en act. COTZAC 10478767/24; DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 5 y 10, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$5.289.341,00), obrante en act. COTZAC 10478761/24; NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$3.271.755,00), obrante en act. COTZAC 10478762/24, ascendiendo a una suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$124.967.864,55);
Que, en act. PRESEC 10488968/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, el ítem 4, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 59/100 (\$18.036.676,59), obrante en act. COTZAC 10478756/24; DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 2, 3, 6 y 9, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 40/100 (\$68.672.304,40), obrante en act. COTZAC 10478763/24; DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 7, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 56/100 (\$29.697.787,56), obrante en act. COTZAC 10478767/24; DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 5 y 10, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$5.289.341,00), obrante en act. COTZAC 10478761/24; NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS

TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$3.271.755,00), obrante en act. COTZAC 10478762/24, ascendiendo a una suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$124.967.864,55). Asimismo, se informa que se declare fracasado el ítem 8;
Que, en acts. PREV 10473781/24 y PREV 10490857/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 835566/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 812475/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 125721/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos de alto costo destinados a beneficiarios no mutualizados.-
Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, el ítem 4, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 59/100 (\$18.036.676,59), obrante en act. COTZAC 10478756/24; DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 2, 3, 6 y 9, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 40/100 (\$68.672.304,40), obrante en act. COTZAC 10478763/24; DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 7, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 56/100 (\$29.697.787,56), obrante en act. COTZAC 10478767/24; DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 5 y 10, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$5.289.341,00), obrante en act. COTZAC 10478761/24; NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$3.271.755,00), obrante en act. COTZAC 10478762/24, ascendiendo a una suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$124.967.864,55), informe de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 3358521/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10488968/24 del EXD-0000-9170767/24.-
Art. 4º.- Declarar fracasado el ítem 8 por los motivos expuestos en act. DOCEXT 3327007/24.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
Ins Jur J.Aux. U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 25 00 10 19 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000\$124.967.864,55
Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes y a los beneficiarios.-
Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N°13182-MdeS-2024.-
San Luis, 7 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-5070112/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del beneficiario GERARDO

LORENZO OCHOA, D.N.I. N° 46.072.280, y;
CONSIDERANDO:Que, en acts. DOCEXT 3179942/24, DOCEXT 3179944/24, DOCEXT 3179945/24, DOCEXT 3179946/24, DOCEXT 3190200/24 y DOCEXT 1245480/24, obra documentación en la cual surge que el beneficiario GERARDO LORENZO OCHOA, D.N.I. N° 46.072.280, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en instrumental quirúrgico tipo KIT PARA RUPTURA DE LCA;
Que, en act. SOLSEC 10484786/24, obra Solicitud de Gastos N° 6123/2024;
Que, en act. ACTPRO 10489396/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en COTZAC 10496004/24 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 en act. COTZAC 10496005/24;
Que, en act. INFSEC 10496007/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 5134/2024, obrante en act. PROSEC 10496003/24;
Que, en act. DOCEXT 1244806/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.200.500,00);
Que, en act. PRESEC 10512564/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.200.500,00);
Que, en acts. PREV 10481936/24 y PREV 10513517/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
Que, en act. ACORPR 1085/24, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;
Que, en act. DICLEG 837768/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 816628/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 126398/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario GERARDO LORENZO OCHOA, D.N.I. N° 46.072.280, beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria. -
Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.200.500,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10496005/24, informe de evaluación obrante en act. INFSEC 10496007/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10512564/24 del EXD-0000-5070112/24.-
Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario GERARDO LORENZO OCHOA, D.N.I. N° 46.072.280, el elemento de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 10512564/24 del EXD-0000- 5070112/24, por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.200.500,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$3.200.500,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y al beneficiario.-
Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13219-MdeS-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11070393/24, y;
CONSIDERANDO:
Que, se hace necesario designar al Jefe de Área Coordinación Agentes Sanitarios perteneciente a la Dirección Medicina del Interior, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;
Que, en act. DOCEXT 3373255/24, obra renuncia presentada por la señora CARMEN SUSANA HEREDIA, D.N.I. N° 22.852.668, en el cargo de Jefe de Área Coordinación Agentes Sanitarios perteneciente a la Dirección Medicina del Interior, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora VERÓNICA FABIANA REIF, D.N.I. N° 23.637.873, en el cargo de Jefe de Área Coordinación Agentes Sanitarios perteneciente a la Dirección Medicina del Interior, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-
Art. 2°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección General de Gestión de la Salud, Dirección Medicina del Interior y a la interesada.-
Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura.-
Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13220-MdeS-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10080518/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3358248/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora CABRERA MICAELA LUCIA, D.N.I. N° 42.727.817, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de noviembre de 2024 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. DOCEXT 3332284/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en acts. PREV 10479421/24 y PREVFT 10479422/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;
Que, en act. DICLEG 836103/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 815134/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 126199/24, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora CABRERA MICAELA LUCIA, D.N.I. N° 42.727.817, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria

en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 3358248/24 del EXD-0000-10080518/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:															
INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE	
InsJur J.Aux.U.E.				ProgSub ProyAct				D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	25	00	18	29	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	\$1.610.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS OCHO-CIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$805.000,00).-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13221-MdeS-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10040253/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3362052/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora CELADA DE LA VEGA LUCIANA BELEN, D.N.I. N° 35.767.641, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de noviembre de 2024 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3332130/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 10478234/24 y PREVFT 10478235/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 836202/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 817740/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126526/24, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora CELADA DE LA VEGA LUCIANA BELEN, D.N.I. N° 35.767.641, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 3362052/24 del EXD-0000- 10040253/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:												
INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA		FUENTE		OBJETO			IMPORTE			
InsJurJ.Aux.U.E.		ProgSubProyAct		D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		

Art. 4°.-Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS OCHO-CIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$805.000,00).-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13222-MdeS-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10100580/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1255368/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora CUELLO FLORENCIA, D.N.I. N° 37.296.554, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 06 de noviembre de 2024 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3332170/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 10482724/24 y PREVFT 10482726/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 836115/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 817757/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126522/24, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora CUELLO FLORENCIA, D.N.I. N° 37.296.554, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1255368/24 del EXD-0000-10100580/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:												
INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA		FUENTE		OBJETO			IMPORTE			
InsJur J.Aux U.E.		ProgSub ProyAct		D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$934.838,50).-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13223-MdeS-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10040540/24, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;
CONSIDERANDO:
Que, la misma tiene por objeto la contratación del Servicio de GUARDIAS MÉDICAS, con destino a los servicios de Tocoginecología y Neonatología, por el periodo de marzo a agosto 2025, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$63.000.000,00);
Que, en act. SOLSEC 10494415/24, obra Solicitud de Gastos N° 18/2025, conformada por autoridad competente;
Que, en act. PLGECO 10503406/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10503651/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que, en act. DOCEXT 1248852/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, en act. PREVFT 10479363/24, obra imputación de ejercicio futuro;
Que, en act. DOCEXT 3334948/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. DICLEG 838564/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 818611/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 126643/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g), Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-
Art. 2°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10503651/24 del EXD-0000-10040540/24, para la contratación del Servicio de GUARDIAS MÉDICAS, con destino a los servicios de Tocoginecología y Neonatología, por el periodo de marzo a agosto 2025, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-
Art. 3°.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$63.000.000,00).-
Art. 4°.-Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$63.000.000,00).-
Art. 5°.-Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-
Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-
Art. 8°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria.-
Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13224-MdeS-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11150814/24, por el cual la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, gestiona transferencia de créditos presupuestarios; y,
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1254368/24, obra nota de la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, solicitando autorización para realizar la transferencia de créditos presupuestarios;
Que, en act. PTPGAS 56674/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;
Que, en act. RCRE 10553350/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;
Que, en act. INFORM 397301/24, ha tomado la intervención de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en las disposiciones del Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-23, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y modificado por el Art. 2° del Decreto 704- SGG-2023 y exceptuar del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-
Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:
Ins Jur U.E Prog Fte.Fto Inc. Importe
1 25 12 22 1-01 4 \$21.100.000,00
Disminuir:
Ins Jur U.E Prog Fte.Fto Inc. Importe
1 25 26 38 1-01 2 \$21.100.000,00
Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, a sus efectos.-
Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION

DECRETO N° 13191-SGG-SC-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-12030808/24; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 93271/24 obra nota de renuncia presentada por el agente COSTANTINO CARLOS HUGO, D.N.I. N° 29.739.072, Categoría "D", Planta Permanente del Escalafón General, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y Vinculación Gubernamental, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, a partir del 28 de noviembre de 2024;
Que en act. DOCEXT 93272/24 obra Situación de Revista del agente COSTANTINO CARLOS HUGO, D.N.I. N° 29.739.072;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Aceptar a partir del 28 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por el agente COSTANTINO CARLOS HUGO, D.N.I. N° 29.739.072, Categoría "D", Planta Permanente del Escalafón General, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y Vinculación Gubernamental, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, a partir del 28 de noviembre de 2024.-
Art.2°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y al interesado.-
Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado

de Comunicación y la señora Secretaria General de la Gobernación.-
Art.4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 13192-SGG-SC-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11210119/24, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicación tramita la Transferencia de Créditos Presupuestarios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAB 100081027/24, obra nota dirigida a la Secretaria General de la Gobernación solicitando autorizar la Transferencia de Créditos Presupuestarios, para solventar gastos para realizar la señalización interna en la ex Casa de Gobierno ubicada en Ayacucho y 9 de Julio;
Que en act. PTPGAS 298458/24 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;
Que en act. RCRE 10557869/24 obra reserva del Crédito Presupuestario;
Que en act. INFORM 397489/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-
Art. 2º.-Exceptuar el presente caso de las disposiciones del Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-
Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Importe
1	22	40	40	1-01	3	15.700.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	15.700.000,00

Art. 4º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:
Incluir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	22	40	40	1-01	3	15.700.000,00

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público.-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13193-SGG-SC-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11250968/24, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicación tramita la Transferencia de Créditos Presupuestarios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAB 100081392/24, obra nota dirigida a la Secretaria General de la Gobernación solicitando autorizar la Transferencia de Créditos Presupuestarios, la misma será utilizada para realizar el pago de compromisos contraídos mediante DTO.N° 4391-SGG-SC-2024;
Que en act. PTPREC 56683/24 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;
Que en act. INFORM 397797/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-
Art. 2º.-Exceptuar el presente caso de las disposiciones del Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-
Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:
Ampliar:
1-Recursos de la Administración Central
1-Recursos Corrientes
1-Ingresos Tributarios
3-Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad
03-Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 197.950.000,00
Art. 4º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Importe
1	22	40	39	1-01	3	197.950.000,00

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público.-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 15.888, correspondiente a la fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco, en sección Administrativas, se cometió un error en el cuerpo de un párrafo del decreto 13040 perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano.
Donde dice: Que en act. NOTAB 100080863/24, la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita prorroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA), adjuntando la nómina de las personas, indicando que la misma tienen vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025;
Debe decir: Que en act. DOCEXT 289173/24, la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita prorroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA), a la nómina de personas obrante en ACTPAS 1372207/24, indicando una vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025;
Dese por válida la publicación mencionada

DECRETO N° 13040-MDH-2024.-
San Luis, 6 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0-10080145/24; y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 10940-MDS-2022 obrante en act. DOCEXT 289177/24, se homologó el Acta Complementaria N° 1 suscripta oportunamente entre la ex Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte, el ex Ministerio de Desarrollo Social y el ex Ministerio de Producción, por la otra, con el fin de cumplimentar los lineamientos del Programa Integral para la Autonomía (PIA);
Que en act. DOCEXT 289173/24, la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita prorroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA), a la nómina de personas obrante en ACTPAS 1372207/24, indicando una vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025;
Que en act. DOCEXT 295451/24, obra el cálculo del costo del beneficio y de aporte a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.);
Que en act. PREV 10525112/24 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 32.430.00,00);
Que en act. PREVFT 10525113/24, obra imputación preventiva ejercicio fu-

turo del gasto, año 2025, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 64.860.000,00);

Que en act. DOCEXT 295567/24, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando que no encuentra objeciones que formular a la prosecución del trámite en conformidad con las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII- 0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 818693/24, interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga las prórrogas al beneficio Proyecto Integral Autonomía de acuerdo a nomina adjunta, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 126743/24, obra intervención de Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII- 0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP- 2024.-

Art. 2º. - Prorrogar, a partir del 1 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, el beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) a las personas individualizadas en detalle adjunto de act. ACTPAS 1372207/24 del EXD-0-10080145/24.-

Art. 3º. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Subp	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	28	14	22	01	01	1-01	5	1	4	\$ 32.430.000,00

Art. 4º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Subp	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	28	14	22	01	01	1-01	5	1	4	\$ 64.860.000,00

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54, Art. 55 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004. -

Art. 6º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13204-MDH-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9180289/24, por el cual la Dirección de Emergencia Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano tramita la compra de maderas y derivados; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 293823/24, la Dirección de Emergencia Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano tramita la compra de maderas y derivados, destinados a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad de toda la provincia de San Luis. Dicha adquisición es necesaria para asistir casos que sufran episodios de emergencia en situaciones de catástrofe como inundaciones, accidentes o incendios;

Que en act. SOLSEC 10514862/24, obra Solicitud de Gastos N° 5469/2024, para la provisión de madera y derivados, según ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17;

Que se presentaron las siguientes empresas oferentes: "MJ S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71617672-6, que cotiza por los ítems 1, 3, 4, 5, 6 y 15, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 48.518.780,00), "LATTES ALEJANDRO AGUSTIN", C.U.I.T. N° 20-32436051-5, que cotiza por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 67.544.800,00), "ROTONDARO AILEN SOFIA", C.U.I.T. N° 27-32690521-1, que cotiza por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 15 y 17, por la suma total de PESOS

OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 83.339.040,00), "AGUSTIN MARTINEZ", C.U.I.T. N° 20-28851217-6, que cotiza por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 53.065.956,00), "BYB S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71011889-9, que cotiza por los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 15 y 17, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHO-CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 55.834.030,00), conforme surge de acts. COTZAC 10524012/24, COTZAC 10524020/24, COTZAC 10524013/24, COTZAC 10524015/24, COTZAC 10524017/24 y COTZAC 10524016/24;

Que en act. PRESEC 10530159/24, obra Informe de Pre-Adjudicación por Proveedor - Compulsa de Precios - Proceso de Contratación N° 5716-2024, del cual surge la conveniencia de adjudicar los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 a la empresa "AGUSTIN MARTINEZ", C.U.I.T. N° 20-28851217-6, por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 42.083.456,00) y los ítems 1, 7, 14, 15, 16 y 17 a la empresa "LATTES ALEJANDRO AGUSTIN", C.U.I.T. N° 20-32436051-5, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 6.611.000,00);

Que en act. PREV 10512972/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 94.209.586,67) y en act. PREV 10530481/24, ajuste correspondiente por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA CON 67/100 (\$ 45.515.130,67);

Que en act. DOCEXT 297300/24, interviene la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 821591/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo encuadrando el caso en el Art. 100 Bis Inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, agregado por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 127104/24, toma vista Fiscalía de Estado indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 100º Bis, inc. b de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Art. 100 Bis Inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad de la Provincia de San Luis, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Emergencia Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano en el Proceso de Contratación N° 5716-2024, por el cual se tramita la compra de maderas y derivados, destinados a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad de toda la provincia de San Luis.-

Art. 3º.- Adjudicar a la empresa "AGUSTIN MARTINEZ", C.U.I.T. N° 20-28851217-6, los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 42.083.456,00) y a la empresa "LATTES ALEJANDRO AGUSTIN", C.U.I.T. N° 20-32436051-5, los ítems 1, 7, 14, 15, 16 y 17, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 6.611.000,00), según ofertas obrantes en act. COTZAC 10524017/24, COTZAC 10524015/24 y COTZAC 10524020/24 del EXD-0000-9180289/24.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	4	\$ 48.694.456,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Por intermedio de la Dirección Emergencia Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, notificar a la empresa oferente.-

Art. 7º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Dirección Emergencia Social.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13205-MDH-2024.-

San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130725/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en Act. ACTPAS 1380041/24

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de las ESCRIBANA PAULA MARIANA ARENA GOMEZ, D.N.I. N° 27.685.253, quien prestará funciones en la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial realizando servicios de Asesoramiento Profesional en el Área Escrituración y Regularización Dominial;

Que el contrato obrante en Act. ACTPAS 1380041/24, según la Cláusula Cuarta, tienen vigencia a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta de los mencionados contratos se establece el monto a percibir por las prestadoras;

Que en Act. PREVFT 10533738/24 obra imputación preventiva ejercicio futuro, por el monto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.650.000,00), para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en Act. DOCEXT 298328/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando que se encuadraría el caso en el Art. 100 Inc f), de la Ley N° VIII -0256-2004 de Contabilidad de la provincia de San Luis, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y art 92 Inc k) del Decreto N° 575- MHIP-2024.

Que en Act. NOTAMP 823760/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en las disposiciones del Inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 Inc. g) y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.

Que en Act. DCFIS 127398/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y sus Decretos reglamentarios, en lo particular Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art.24 Inc. g) y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. GUSTAVO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y por la otra parte la ESCRIBANA PAULA MARIANA ARENA GOMEZ, D.N.I. N° 27.685.253, obrante en Act. ACTPAS 1380041/24, cuya vigencia es a partir 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.-

Art. 3º.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	28	16	25	1 01	3	4	9	\$ 7.650.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Viviendas y Regularización Dominial y a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 13206-MTyC-2024.-

San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9231105/24, por el cual la Gerencia del Hotel Internacional Po-

trero de Los Funes, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, solicita la modificación de los niveles de autorización y tipos de contratación para dicho Organismo, establecido por el Art. 3º del Decreto N° 6930-MTCyD-2008, modificado por Decretos Nros. 5286-MTyC-2013, 430-MTyC-2015, 1489-MT-2017, 4136-MTyP-2019, 6448-SGG-ST-2021, 9592-SGG-ST-2022 y 9278-SGG-ST-2023, y; CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 126578/24, el gerente del citado hotel informa que debido al proceso inflacionario que ha sufrido nuestro país en el último año, han quedado desactualizados los importes referidos a los niveles de compra por los cuales se rige dicho Organismo y teniendo en cuenta el cálculo realizado por el IPC-Indec, lo que resulta en un porcentaje de aumento aproximado del 226,70%, motivo por el cual solicita la modificación de los límites de compra, para el normal desenvolvimiento del mencionado Organismo;

Que en acts. DOCEXT 126604/24 y 126610/2 obran: Decreto N° 6930-MT-CyD-2008, creación del Hotel Internacional Potrero de los Funes y sus Decretos modificatorios Nros. 5286-MTyC-2013, 430-MTyC-2015, 1489-MT-2017, 4136-MTyP-2019, 6448-SGG-ST-2021, 9592-SGG-ST-2022 y 9278-SGG-ST-2023;

Que en act. PASDES 126611/24, el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura presta conformidad para la prosecución del trámite;

Que en act. DICLEG 40695/24, obra dictamen legal emitido por el Asesor Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 807929/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 125100/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Que conforme lo informado por los organismos competentes, podría proyectarse el pertinente acto administrativo no teniendo objeciones que formular al trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Sustituir el Punto 9-1-2 del Anexo “Reglamento Interno del Hotel Internacional Potrero de los Funes”, aprobado por Decreto N° 6930-MTCyD-2008, modificado por Decretos Nros. 5286-MTyC-2013, 430-MTyC-2015, 1489-MT-2017, 4136-MTyP-2019, 6448-SGG-ST-2021, 9592-SGG-ST-2022 y 9278-SGG-ST-2023, por el siguiente:

9-1-2. NIVELES DE AUTORIZACIÓN-TIPOS DE CONTRATACIÓN

Modalidades de contratación:

a) Compras Habituales (mercaderías no perecederas, insumos, servicios y todo lo referido al funcionamiento diario del Hotel Internacional Potrero de los Funes).

-Contratación Directa: Será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS VENTITRES CON 34/100 (\$ 8.145.523,34). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento, serán formalizadas por el Gerente del Organismo.

-Concurso de Precios: Será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 24.617.582,00). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán realizadas por Resolución del Ministerio de Turismo y Cultura.

-Licitación Pública: Será aplicable cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 24.617.582,00). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizará por Decreto del Poder Ejecutivo dictado por conducto del Ministerio de Turismo y Cultura, con refrendo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

-El Ministerio de Turismo y Cultura designará, mediante Resolución Ministerial, una Comisión Evaluadora de las propuestas que se presenten, la cual estará conformada por DOS (2) integrantes del Ministerio de Turismo y Cultura y UN (1) integrante del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

b) Compras No Habituales (bienes de uso)

-Contratación Directa: Será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 16.472.058,49). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por el Gerente del Organismo.

-Concurso de Precios: Será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 41.270.652,12). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por Resolución del Ministerio de Turismo y Cultura.

-Licitación Pública: Será aplicable cuando el monto de la contratación supe-

re la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 41.270.652,12). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por Decreto del Poder Ejecutivo dictado por conducto del Ministerio de Turismo y Cultura, con refrendo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

-El Ministerio de Turismo y Cultura designará, mediante Resolución Ministerial, una Comisión Evaluadora de las propuestas, la cual estará conformada por DOS (2) integrantes del Ministerio de Turismo y Cultura y UN (1) integrante del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

c) Obras Civiles (obras de infraestructuras y refacciones edilicias en general)

-Contratación Directa: Será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 41.270.652,12). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por el Gerente del Organismo.

-Concurso de Precios: Será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 49/100 (\$ 81.455.234,49). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por Resolución del Ministerio de Turismo y Cultura.

-Licitación Pública: Será aplicable cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 49/100 (\$ 81.455.234,49). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por Decreto del Poder Ejecutivo dictado por conducto del Ministerio de Turismo y Cultura, con refrendo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

-El Ministerio de Turismo y Cultura designará, mediante Resolución Ministerial, una Comisión Evaluadora de las propuestas, la cual estará conformada por DOS (2) integrantes del Ministerio de Turismo y Cultura y UN (1) integrante del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

Quedan exceptuados de los Incisos a), b) y c) todos los servicios tarifados, la provisión de gas propano, todo tipo de impuestos, sueldos y jornales, como así también las contribuciones patronales.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y a la Gerencia del Hotel Internacional Potrero de los Funes.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13207-MTyC-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10280606/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 128801/24, obra nota presentada por la “Federación Gaucha de San Luis”, CUIT 30-71729993-7, solicitando subsidio para solventar los gastos que demande su participación en el Festival Nacional de Doma y Folklore “Jesús María 2025”, el que se llevará a cabo en la ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, desde el día 08 de enero al 20 de enero de 2025;

Que en act. NOTAMP 814625/24, el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, presta conformidad a la continuidad del trámite;

Que en act PTPGAS 56573/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00);

Que en act. RCRE 10522966/24, se ha practicado la Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 395739/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 41409/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, dictaminando que no se encuentran objeciones que impidan la tramitación del subsidio solicitado;

Que en act. NOTAMP 820583/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto

del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio y la modificación presupuestaria propuesta, con cargo a rendir cuentas de los fondos, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;
Que en act. DCFIS 126925/24, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y en el Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2º del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por la Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2 º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	31	13	18	3 46	1-01	5	1	\$ 6.000.000,00

Inciso: 5.1 - Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes.

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	31	10	01	01	1-01	4	\$ 6.000.000,00

Art. 3º.-Otorgar subsidio a la “Federación Gaucha de San Luis”, CUIT 30-71729993-7, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00), para solventar los gastos que demande su participación en el Festival Nacional de Doma y Folklore “Jesús María 2025”, el que se llevará a cabo en la ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, desde el día 08 de enero al 20 de enero de 2025.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc.	Ppal	Importe
1	31	13	18	3 46	1-01	5	1	\$ 6.000.000,00

Art. 5º.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	31	13	18	3 46	1-01	5	1	\$ 6.000.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Asesoría Contable y Presupuestaria y Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la “Federación Gaucha de San Luis”.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 13217-MDP-2024.-
San Luis, 9 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10040102/24, por el cual la firma CUSSINO JORGE ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-14036718-5, solicita un subsidio en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas; y,
CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de promover la reactivación del sector productivo provincial e impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 7290-MDP-2024, crea el Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, que tiene por objeto subsidiar una porción de los intereses que se abonen a las entidades bancarias por préstamos destinados a la financiación de proyectos productivos a desarrollarse en la provincia de San Luis;

Que por Resolución N° 26-MDP-2024, el Ministerio de Desarrollo Productivo, establece los requisitos que deben presentar los solicitantes, para acceder a los beneficios del citado Programa;

Que en act. DOCEXT 3777777/24, obra Formulario Único de Solicitud de Subsidio, y en acts. DOCEXT 3777779/24, DOCEXT 3780749/24 y DOCEXT

3777780/24, obran proyecto y documentación de la firma CUSSINO JORGE ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-14036718-5;

Que en act. DOCEXT 3777786/24, obran datos de la cuenta bancaria, informada por la firma CUSSINO JORGE ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-14036718-5, en la cual se deberán realizar los desembolsos correspondientes al citado Programa;

Que la firma CUSSINO JORGE ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-14036718-5, informa que ha gestionado un préstamo para llevar a cabo un proyecto de inversión de infraestructura consistente en nuevas instalaciones que impactarán directamente en el servicio de asesoramiento y post venta de productos y bienes, pudiendo acompañar la demanda creciente de sus clientes;

Que en act. DOCEXT 3777787/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa que la firma CUSSINO JORGE ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-14036718-5, ha dado cumplimiento a la exigencia establecida por el Decreto N° 7290-MDP-2024 y la Resolución N° 26-MDP-2024, considerando conveniente aprobar el proyecto presentado y otorgar el subsidio previsto en los términos del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), a la citada firma;

Que en act. DOCEXT 3780748/24, la firma CUSSINO JORGE ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-14036718-5, presta conformidad al otorgamiento del subsidio en los términos del citado Programa, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 833.333,33);

Que en act. PREV 10488891/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. PREVFT 10488910/24, obra comprobante de imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 41291/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 818348/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y Resolución N° 26-MDP-2024, a la firma CUSSINO JORGE ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-14036718-5, encuadrando el caso en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 126693/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se disponga el otorgamiento del subsidio petitionado en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y lo normado por los Arts. 7º, 8º y 9º de la Resolución N° 26-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 7290-MDP-2024, Resolución N° 26-MDP-2024 y en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo en lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3777780/24/24, presentado por la firma CUSSINO JORGE ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-14036718-5, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas.-

Art. 3º.-Otorgar a la firma CUSSINO JORGE ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-14036718-5, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), a efectivizarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 833.333,33), en concepto de reembolso de los intereses abonados a la entidad bancaria interviniente, derivados de la operatoria crediticia alcanzada por el programa, según la solicitud obrante en act. DOCEXT 3777777/24.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	12	17	01	1 01	5	1	4	\$ 2.500.000,00

Art. 5º.-Imputar al Ejercicio Financiero año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	12	17	01	1 01	5	1	4	\$ 7.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 6-ME-2025.-
San Luis, 17 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1170233/25, y;
CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º del Decreto N° 13468-ME-2024 dispone que la gestión de las Escuelas Públicas Autogestionadas es concesionada a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, compuestas exclusivamente de personas de existencia físicas, cuya selección haya sido realizada a través de convocatorias públicas para la presentación de proyectos, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación;

Que en tal sentido, corresponde realizar dicha convocatoria para la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 19 “Libertad” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, estableciendo las condiciones y requisitos para participar de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- Convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 19 “Libertad” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en el marco de lo establecido en el Art. 3º del Decreto N° 13468-ME-2024.-

Art. 2º.- Disponer que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro deberán reunir los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Comunicar y archivar. -

GUILLERMO FABIÁN ARAUJO
Ministro Secretario de Estado de Educación

ANEXO

1. Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que presenten proyectos para la conducción de la Escuela Pública Autogestionada N° 19 “Libertad” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, deben poseer un (1) Director con perfil pedagógico.

2. La difusión de la convocatoria pública estará a cargo de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a través de la web del Ministerio de Educación y por el término de cinco (5) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. Cada miembro del equipo de gestión deberá cumplir con los siguientes requisitos con carácter excluyente:

- a. Ser argentino nativo o naturalizado, en este último caso, tener cinco (5) años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.
- b. Tener antecedentes docentes en el sistema educativo del Nivel Primario, Secundario y/o Superior.
- c. Ser mayor de edad.
- d. Poseer título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más y/o carrera de posgrado.
- e. Acreditar residencia legal en la Provincia de San Luis no inferior a dos (2) años, mediante el D.N.I.
- f. No estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni tener juicios pendientes contra el Estado Provincial.
- g. Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.
- h. Adjuntar certificado vigente de buena conducta expedido por autoridad policial provincial.

i. No hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos acreditado con la presentación del certificado correspondiente.

La presentación de proyectos se realizará personalmente en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, ubicado en el Edificio Proyección al Futuro, Bloque 1, 1º Piso, Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo”, Av. Serranías Puntanas Km. 783, San Luis, o por correo electrónico a direccionescuelas.priv.autog.ge@gmail.com, el día lunes 27 de enero de 2025, de 08:00 a 18:00 horas.

La presentación de la documentación exigida para la convocatoria implica que las Asociaciones aspirantes conocen y aceptan los requisitos y condiciones fijadas en la presente Resolución.

La información incorporada por las Asociaciones Civiles tendrá carácter de Declaración Jurada. Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes, implicará la descalificación automática de las mismas.

No se recibirán proyectos con posterioridad al plazo establecido.

4. Las Asociaciones Civiles aspirantes deberán presentar el proyecto de la manera que a continuación se indica:

- a. Índice de la documentación a presentar.
- b. Carta de presentación, detallando la función de cada uno de los postulantes dentro del equipo propuesto.
- c. Domicilio real y domicilio electrónico constituido a los efectos de la Convocatoria.
- d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) y domicilio actual debidamente certificado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.
- e. Fotocopia certificada del título de más alto grado académico alcanzado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.
- f. Currículum Vitae de cada uno de los miembros de la Asociación Civil, contemplando los siguientes rubros: datos personales (incluyendo domicilio, teléfono y dirección electrónica), estudios cursados, cursos de especialización, otros conocimientos, antecedentes en conducción educativa, antecedentes de gestión en otros ámbitos laborales, trayectoria laboral, antecedentes en investigación, antecedentes docentes de formación en recursos humanos, trabajos publicados, antecedentes sobre servicios y transferencia a la comunidad.
- g. Certificado médico de aptitud psico-física emitido por un organismo público de la Provincia del equipo de gestión.
- h. Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial provincial de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.
- i. Certificado vigente de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.
- j. Proyecto de Gestión con una extensión máxima de treinta (30) páginas, describiendo: rasgos esenciales de la propuesta de gestión para la escuela y para el desempeño de la función a la cual se postula cada uno de los aspirantes. Incluir un organigrama que refleje tanto el equipo de gestión, como personal docente y no docente, personal de apoyo y asesores externos (Asesor Contable y Legal).
- k. Propuesta pedagógica que a su vez contenga:
 - a) Normativa que encuadra la propuesta a nivel nacional y provincial.
 - b) Misión y Visión Institucional
 - c) Objetivos Generales y Específicos
 - d) Propuesta curricular: tomando en consideración las definiciones curriculares nacionales (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios) y provinciales de las modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

l. Plan de acción: diseñar acciones para las cuatro (4) dimensiones institucionales: pedagógica, administrativa, organizativa y comunitaria, incluyendo los recursos que involucra (humanos y materiales) y el tiempo que conlleva su desarrollo. Incluir por cada una de las acciones una forma de evaluar su implementación.

5. Se establecen los siguientes criterios para la evaluación de los Proyectos de Gestión:

- Consistencia con las normas y políticas de carácter federal y provincial
- Integralidad y coherencia interna del Proyecto de Gestión
- Adecuación de la propuesta al contexto de desarrollo
- Consistencia de la propuesta pedagógica
- Pertinencia de los perfiles docentes
- Viabilidad y factibilidad política y económica
- Conocimiento de la institución y capacidad de gobernabilidad del Proyecto.
- Carácter innovador de la propuesta.

6. Se establece el siguiente cronograma:

- Divulgación de la convocatoria: dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.

- Presentación de proyectos: lunes 27 de enero de 2025 de 8:00 a 18:00 hs.
- Evaluación de los proyectos: miércoles 29 y jueves 30 de enero de 2025.
- Entrevistas: lunes 3 de febrero febrero de 2025.
- Comunicación de los resultados definitivos: miércoles 5 de febrero de 2025.

El equipo de gestión de la Asociación Civil sin fines de lucro cuyo proyecto haya sido seleccionado, asumirá durante el Ciclo Lectivo 2025, firmando dicha Asociación el correspondiente contrato de adjudicación de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 19 "Libertad".

SPP e: 22 y v: 29 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 518-HCDDLP-2024.

Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2024.

LICENCIA ANUAL DEL INTENDENTE MUNICIPAL.

VISTO:

La Nota de Ingreso N° 242-HCDDLP-2024, obrante en Expediente N°228-HC-

DCDLP-2024, sobre Licencia Anual del Señor Intendente de La Punta, Sr. Luciano Ayala; y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente informa que a partir del día 13 de enero de 2025 y hasta el día 26 de enero de 2025, inclusive, se ausentara de la Ciudad y de acuerdo a lo establecido por nuestra Constitución Provincial; por el Artículo N° 23 de la Ley N° XII-0349-2004 y por el Art.25 de la Ordenanza N°10-HCDDLP-2008;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ART. 1º: Autorizar la licencia del Intendente de Municipalidad de La Punta, Sr. Luciano Ayala, a partir del día lunes 13 de Enero de 2025 y hasta el día domingo 26 de Enero de 2025, INCLUSIVE.

ART. 2º: Mientras dure la licencia solicitada por el Intendente de la Municipalidad de La Punta, Sr. Luciano Ayala, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal Mario José Gil, estará a cargo del Ejecutivo Municipal.

ART. 3º: El Presidente del HCDDLP, Concejal Mario José Gil, delega a la Vicepresidente, Concejal Pascua Roxana Oros, la Presidencia del HCDDLP mientras dure la licencia del Señor Intendente según lo estipulado en el Art. N° 25 de la Ordenanza N° 10-HCDDLP-2008.

ART. 4º: De Forma.-

MARIO JOSE GIL

Presidente H.C.D.

Natalia Nerina Funes

Secretaria Legislativa

SPP

e. y v: 24 En.

DECRETO N° 1031-IMLP-2024.-

Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 518-HCDDLP-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza 518-HCDDLP-2024, el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de la Punta aprueba la "LICENCIA ANUAL DEL INTENDENTE MUNICIPAL";

Que por la Ordenanza la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, como lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
DECRETA:

Art. 1º: Promulgar la Ordenanza N° 518- HCDDLP-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 2º: Publicar la ordenanza en el Boletín Oficial por el término legal.-

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete del Municipio.-

Art. 4º: De forma.-

LUCIANO MARTIN AYALA- Intendente

Gabriel Messina- Jefe de Gabinete

SPP

e y v: 24 En.

ORDENANZA N° 519-HCDDLP-2024.-

Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2024.

REGIMEN DE REGULACION DE DEUDAS 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 09-HCDCLP-2008, y la Ordenanza N° 493-HCDDLP-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el número de contribuyentes que adeudan tasas municipales es elevado y que, para la normalización de esta situación, se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes;

Que, a la fecha, se han presentado numerosos pedidos de vecinos que necesitan un plan de pagos para poder regularizar su situación de morosidad con el municipio, en la mayoría de los cuales se manifiesta la imperiosa necesidad

de una quita en los intereses de la deuda;

Que, ha sido positivo el resultado obtenido en los planes de regularización de deuda establecidos con anterioridad;

Que, los ingresos provenientes del recupero de deudas representan un importante flujo de fondos que permitirán mejorar y/o ampliar los servicios destinados al bien público;

Que, entre otros mecanismos, cabe implementar un procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas e intereses resarcitorios, readecuar los planes de pago vigentes y caducos, y proponer incentivos para la cancelación de obligaciones del corriente ejercicio, así como también beneficios para quienes realicen la cancelación de la deuda total, mediante pago al contado, con el objetivo de incentivar y posibilitar el desendeudamiento de los habitantes de la ciudad de La Punta;

Que el mencionado Plan de Regularización debe contemplar tanto las tasas de Contribución Unificada Municipal (CUM) como las tasas que inciden sobre la actividad comercial en el ejido municipal;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Establézcase desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 inclusive, un RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS, que incluirá las obligaciones denominadas “CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL (C.U.M.)”, “AGUA”, “TASA DE COMERCIO Y/O MONOTASA”, “TASA DE CONTRALOR” y “MULTAS APLICADAS POR EL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL” establecidas según normativa vigente, y que estará destinado a contribuyentes y responsables de tributos cuya aplicación y percepción se encuentran a cargo de la Municipalidad de La Punta. -

Artículo 2º: Determínese que podrán regularizarse por el presente Régimen, las deudas de las tasas comprendidas en el Artículo anterior, consolidadas hasta el 31 diciembre del año 2024, incluidos los planes de pago, vigentes o caducos, realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. -

Artículo 3º: El plazo de pago en cuotas de las obligaciones vencidas que se incluyan en el “Régimen de Regularización de Deudas-2025” podrá ser desde DOS (2) y hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas, con un interés de financiación del 4% mensual. -

Artículo 4º: Los contribuyentes que, al momento de adherir al Régimen de Regularización de Deudas, tuviesen planes de pagos vigentes y/o caducos, podrán acogerse al presente Régimen, previa baja del plan anterior y aplicación de los pagos realizados durante el mismo a la deuda histórica. -

Artículo 5º: Establézcase un descuento del 20% por pago al contado de la totalidad de las tasas establecidas en el Artículo 3º, vencidas al 31 de diciembre de 2024. -

Artículo 6º: El contribuyente que se acogiére al Régimen de la presente Ordenanza, queda obligado al pago en término de las cuotas pactadas en el mismo. La falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas o de CINCO (5) alternadas, producirá la caducidad automática del Régimen. -

Artículo 7º: Una vez producida la caducidad automática, la deuda se retrotraerá a sus valores originales, con más los respectivos intereses y recargos establecidos por la legislación vigente, valores sobre los cuales se aplicará el monto correspondiente a las cuotas del Régimen que el contribuyente hubiese abonado. -

Artículo 8º: El contribuyente y/o responsable de los tributos mencionados en el Artículo 1º, que incurriese en causales de caducidad del Régimen acordado según la presente Ordenanza, quedará inhabilitado a acogerse a un nuevo Régimen de Regularización y/o a un plan de pago regular por la deuda sobre la cual haya gestionado aquel, salvo que medien razones de Fuerza Mayor, en los términos del Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, previa Resolución favorable por parte del Ejecutivo Municipal. -

Artículo 9: Luego de finalizado el período de acogimiento, o producida la caducidad del Régimen de Regularización de Deudas, el Ejecutivo Municipal podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales pertinentes, por sí o por terceras personas autorizadas para tal fin, tendientes al cobro de la deuda. -

Artículo 10: El Ejecutivo Municipal queda facultado a reglamentar la aplicación de la presente Ordenanza, así como a promover la amplia difusión de este Régimen de Regularización de Deudas, a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento y puedan acogerse al mismo. -

Artículo 11: El Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el plazo de vigencia para el acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas 2025, establecido en la presente Ordenanza, previa comunicación al Honorable Concejo Deliberante. -

Artículo 12: De forma. -

MARIO JOSE GIL
Presidente H.C.D.
Natalia Nerina Funes
Secretaria Legislativa

DECRETO N° 1032-IMLP-2024.-
Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2024.-

VISTO:
La Ordenanza N° 519-HCDCDLP-2024, y;
CONSIDERACION:
Que por la Ordenanza N° 519-HCDCDLP-2024, el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de la Punta, aprueba “REGIMEN DE REGULACION DE DEUDAS-2025”;
Que la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, como lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;
Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
DECRETA:**

Art. 1º: Promulgar la Ordenanza N° 519-HCDCDLP-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-
Art. 2º: Publicar la ordenanza en el Boletín Oficial, por el término legal.-
Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete del Municipio.-
Art. 4º: De forma.-

LUCIANO MARTIN AYALA
Intendente
Gabriel E. Messina
Jefe de Gabinete

ORDENANZA N° 521-HCDCDLP-2024.
Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2024.

PRORROGA SINCERAMIENTO TERRITORIAL Y EDILICIO

VISTO:
Las Ordenanzas 057-HCDCDLP-2010; N° 324-HCDCDLP-2016 Modificación Art. N° 3 de la Ordenanza N° 57-HCDCDLP-2010 “Zonificación – Ciudad De La Punta”, 493-HCDCDLP-2023 “Tarifaria Ejercicio Fiscal 2024” y 499-HCDCDLP-2023 “Plan de Sinceramiento Territorial y edilicio
CONSIDERANDO:
Que la implementación del Plan de Sinceramiento Territorial y edilicio, aprobado por Ordenanza N° 499-HCDCDLP-2023; ha sido una herramienta que ha permitido, detectar y sanear situaciones constructivas que no fueron aprobadas por el Ejecutivo municipal por causas diversas.
Que la factibilidad de abonar las tasas correspondientes en cuotas, ha permitido a muchos contribuyentes regularizar su situación y contar con la aprobación de las ampliaciones en sus viviendas
Que el municipio no puede observar de manera indolente el no cumplimiento de las ordenanzas;
Que no es la intención del Ejecutivo sancionar e imponer multas, sino ayudar a regularizar las faltas cometidas;
Que es la finalidad del Municipio facilitar la regularización de las situaciones anómalas y proporcionar las herramientas para que la erogación al vecino sea de un bajo impacto económico financiero, dada la situación inflacionaria reinante;
Que es justo y necesario propender a que todos los vecinos tengan igualdad de oportunidades, para lo que se hace necesaria una prórroga en el Plan de Sinceramiento Territorial y Edilicio;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: PRORROGAR el “Plan de Sinceramiento Territorial y Edilicio” conforme lo establecido en la Ordenanza 499-HCDCDLP-2023 en todos sus términos y hasta el 30 de junio de 2025.-
Art 2º: El Poder Ejecutivo podrá prorrogar este “Plan de Sinceramiento Territorial y Edilicio” por hasta CIENTO OCHENTA DIAS (180) días por Decreto del Ejecutivo, en caso de ser necesario.-.
Art. 3º: Promúlguese, Regístrese, Comuníquese y Archívese. -

MARIO JOSE GIL
Presidente H.C.D.
Natalia Nerina Funes
Secretaria Legislativa

DECRETO N° 1034-IMLP-2024.-

Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 521-HCDCDLP – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 521 –HCDCDLP-2024, el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de la Punta, aprueba “PRORROGA DEL SINCERAMIENTO TERRITORIAL Y EDILICIO”;

Que la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, como lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

DECRETA:

ART. 1°: Promulgar la Ordenanza N° 521-HCDCDLP-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 2°: Publicar la ordenanza en el Boletín Oficial, por el término legal.-

ART. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete del Municipio.-

ART. 4°: De forma.-

LUCIANO MARTIN AYALA

Intendente

Gabriel E. Messina

Jefe de Gabinete

SPP

e. y v: 24 En.

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

DECRETO N° 0000005-MT-2025.-

TILISARAO (SL), 18 de enero de 2025

VISTO:

El decreto de convocatoria a Elecciones Provinciales N° 14010/MG/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, lo establecido en el Capítulo VI de la Constitución Provincial, la ley electoral Provincial N° XI-0345-2004 y modificatorias; Ley N° XI-1149-2024 “Actualización del Sistema Electoral”

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos instrumentos el Gobierno de la Provincia de San Luis, convoca a Elecciones Generales para cubrir cargos electivos cuyos mandatos finalizan el 10 de diciembre de 2025. Que asimismo el referido Decreto invita a los señores intendentes municipales a adherir a la referida convocatoria de elecciones en simultaneidad; Que conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional en los arts. 5° y 123° y la Constitución Provincial en su artículo 261, inciso 7), el Poder Ejecutivo Municipal es el órgano competente para proceder a la convocatoria de electores de toda la elección municipal, definiendo entre otros aspectos, la convocatoria y la modalidad de cada elección; Que en el marco normativo citado, avalado por anteriores precedentes y teniendo presente los extremos expuestos en el Decreto N° 14010/ MG/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 y en la Ley N° XI-1149-2024 “Actualización del Sistema Electoral”, el Poder Ejecutivo Municipal entiende procedente y llevar a cabo las Elecciones Generales Municipales de cargos electivos municipales de manera simultánea, en la misma fecha convocada por el Poder Ejecutivo Provincial, prevista para el 11 de Mayo de 2025, bajo el régimen establecido en la nueva Ley de Actualización del Sistema Electoral, introduciéndose en dicho marco el sistema de Boleta Única de Papel (BUP)

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ART. 1°.- ADHERIR en lo pertinente al Decreto N° 14010/MG/2024.- ART. 2°.- CONVOCAR a Elecciones Generales al electorado de la localidad de Tilarao para el día 11 de Mayo de 2025, con el fin de elegir tres (3) Concejales titulares, tres (3) Concejales suplentes que desempeñarán su mandato por un período de cuatro años conforme a lo estipulado por la Constitución Provincial en los artículos 257 inc. 1 y 2) y 261.

ART. 2°.- ESTABLECER la simultaneidad de las Elecciones Generales Municipales para los cargos de tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes, convocada en el artículo precedente, con el llamado a elecciones establecido por el Poder Ejecutivo Provincial, aplicándose la normativa que resulte compatible con el régimen de simultaneidad.-

ART. 3°.- REALIZAR la elección de candidatos por el pueblo de este Municipio,

conforme el sistema previsto en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 y su modificatoria, el Capítulo VI de la Constitución Provincial, la ley electoral Provincial N° XI-0345-2004 y modificatorias y Ley N° XI-1149-2024 “Actualización del Sistema Electoral”

ART. 4°.- NOTIFICAR con copia del presente Decreto a la Secretaría Electoral Provincial y al Honorable Concejo Deliberante de Tilarao a los fines correspondientes .

ART. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilarao.

ART. 6°.-Comuníquese, dese a Registro Municipal y oportunamente Archívese. -

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Sec. de Gobierno, Cultura y

Relaciones Institucionales

SPP

e. y v: 24 En.

MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA

DECRETO N° 049-MBE-2025.-

Buena Esperanza, San Luis, 17 de Enero del 2025

VISTO:

Lo establecido en los Arts. 102, 103, 109, 111, 253, 268 y en el Capítulo VI de la Constitución Provincial, la Ley N° XI-0345-2004 “Ley Electoral Provincial” to. modificada por Ley N° XI-1038-2020 “Ley de paridad de géneros en ámbitos de representación política” y Ley N° XI-1149-2024 “Actualización del sistema electoral”, y;

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre de 2025, vencen los mandatos correspondientes a Concejales Municipales.

Que resulta conveniente y oportuno convocar a elecciones para cubrir las candidaturas a cargos electivos municipales para el 11 de Mayo del 2025, mediante el sistema de Boleta Única para los cargos.

Que la Municipalidad de Buena Esperanza, debe renovar los cargos (2) Concejales titulares y (2) Concejales suplentes el próximo 10 de Diciembre del corriente año, ya que vencen los mandatos de la parcialidad de los Concejales Municipales, siendo necesario realizar la convocatoria electoral de cargos electivos municipales.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD

DE BUENA ESPERANZA

DECRETA:

Art.1°.-ADHERIR al Decreto N° 14010-MG-2024 del Ejecutivo Provincial, convocando a Elecciones Generales al electorado de la localidad de Buena Esperanza, para la renovación del cargo de dos Concejales Titulares y dos Concejales Suplentes del Municipio de Buena Esperanza para el 11 de Mayo del 2025.

Art.2°.- Convocar al electorado de la Municipalidad de Buena Esperanza para el día 11 de Mayo del 2025 a elecciones generales bajo el régimen de Ley N°XI-0345-2004 “Ley Electoral Provincial” estableciendo el sistema de “Boleta Única”, a fin de proceder a la elección general de autoridades.

Art.3°.-Remitir copia del presente Decreto al Juzgado Electoral Provincial de San Luis y al Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza para su conocimiento.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Municipal.-

Art.5°.-Comunicar, Publicar, Registrar y Archivar.-

SOFÍA LARROUDE

Intendente Municipal

Romina Maldonado

Secretaria Municipal

SPP

e. y v: 24 En.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL CONLARA

DECRETO N° 001-MSR-2025.-

VISTO:

El decreto de convocatoria a Elecciones Provinciales N° 14.010/MG/2024

de fecha 30 de diciembre de 2024, lo establecido en el Capítulo VI de la Constitución Provincial, la ley electoral Provincial N° XI-0345-2004 y modificatorias; Ley N° XI-1149-2024 “Actualización del Sistema Electoral”;

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos instrumentos el Gobierno de la Provincia de San Luis, convoca a Elecciones Generales para cubrir cargos electivos cuyos mandatos finalizan el 10 de diciembre de 2025.

Que asimismo el referido Decreto invita a los señores intendentes municipales a adherir a la referida convocatoria de elecciones en simultaneidad;

Que conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional en los arts. 5° y 123° y la Constitución Provincial en su artículo 261, inciso 7), el Poder Ejecutivo Municipal es el órgano competente para proceder a la convocatoria de electores de toda la elección municipal, definiendo entre otros aspectos, la convocatoria y la modalidad de cada elección;

Que en el marco normativo citado, avalado por anteriores precedentes y teniendo presente los extremos expuestos en el Decreto N°14010/MG/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 y en la Ley N°XI-1149-2024 “Actualización del Sistema Electoral”, el Poder Ejecutivo Municipal entiende procedente y llevar a cabo las Elecciones Generales Municipales de cargos electivos municipales de manera simultánea, en la misma fecha convocada por el Poder Ejecutivo Provincial, prevista para el 11 de Mayo de 2025, bajo el régimen establecido en la nueva Ley de Actualización del Sistema Electoral, introduciéndose en dicho marco el sistema de Boleta Única de Papel (BUP);

POR TODO ELLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL CONLARA PRODUCE EL SIGUIENTE: DECRETO:

ART. 1°.- ADHERIR en lo pertinente al Decreto N° 14010/MG/2024.-

ART. 2°.- CONVOCAR a Elecciones Generales al electorado de Santa Rosa del Conlara para el día 11 de Mayo de 2025, con el fin de elegir tres (3) Concejales titulares, tres (3) Concejales suplentes que desempeñarán su mandato por un período de cuatro años conforme a lo estipulado por la Constitución Provincial en los artículos 257 inc. 1 y 2) y 261.

ART. 3°.- ESTABLECER la simultaneidad de las Elecciones Generales Municipales para los cargos de tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes, convocada en el artículo precedente, con el llamado a elecciones establecido por el Poder Ejecutivo Provincial, aplicándose la normativa que resulte compatible con el régimen de simultaneidad.

ART. 4°.- REALIZAR la elección de candidatos por el pueblo de este Municipio, conforme el sistema previsto en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 y su modificatoria, el Capítulo VI de la Constitución Provincial, la ley electoral Provincial N° XI-0345-2004 y modificatorias y Ley N° XI-1149-2024 “Actualización del Sistema Electoral”

ART. 5° - NOTIFICAR con copia del presente Decreto a la Secretaría Electoral Provincial y al Concejo Deliberante de Santa Rosa del Conlara a los fines correspondientes.

ART. 6°- El presente decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno de la Municipalidad.

ART. 7° -Comuníquese, publíquese, dese al registro comunal y archívese.

ART. 8° -DE FORMA.

MIGUEL M. POSTIGUILLO

Intendente

Marta Beatriz Ponce

Secretaria de Gobierno

SPP e. y v: 24 En.

MUNICIPALIDAD DE VILLA LARCA

ORDENANZA N° 39-MVL-2025.-

VISTO:

La necesidad de poner en vigencia la Ordenanza Tarifaria Anual para el ejercicio 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la sanción de este cuerpo de normas ha sido ordenada de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Municipal Vigente en esta Municipalidad.

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en la Carta Magna de la Provincia de San Luís, como en la propia Ley XII-0622-2008 de Comisionados Municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE VILLA LARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EN MARCO DE LA LEY DE COMISIONADOS MUNICIPALES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

EL CÓDIGO TARIFARIO PARA EL PERIODO FISCAL 2025

Artículo 1°: Establece la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, correspondiendo que la misma comience a regir luego de su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de la Ley N° XII-0622-2008.

Artículo 2°: La presente Ordenanza, una vez publicada en el Boletín Oficial, entrará en vigencia en la fecha indicada en el Artículo 1°, manteniendo la misma, hasta la aprobación, promulgación publicación de la próxima Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 3°: Por Secretaría procédase a remitir una copia de la presente al Programa Asuntos Municipales a los efectos pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente Archívese.

MATEO VILCHEZ

Intendente Comisionado

Walter Vieyra

Secretario Municipal

ANEXO I:

CÓDIGO TARIFARIO MUNICIPAL AÑO 2025

CAPÍTULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD (Art. 65 y ss. del Código Tributario Municipal)

Art. 1: TASA GENERAL: Comprende los ítems detallados a continuación; será de aplicación mensual y por metro de frente:

- Alumbrado Común
- Alumbrado Especial
- Recolección de Residuos
- Limpieza de Calles
- Conservación de calles
- Riego de Calles
- Poda de árboles
- Higiene y conservación de plazas y esp. verdes

a.- ZONA A: \$ 250,00 b.- ZONA C1: \$ 250,00 c.- ZONA R1: \$ 300,00 d.-ZONA R2a: \$ 400,00 e.-ZONA D: \$ 400,00 f.- ZONA F: \$ 600,00 g.- ZONA G: \$ 750,00 h.- ZONA T1: \$ 750,00

**se anexa al presente mapa de zonificación para su identificación.

Art. 2: SOBRETASAS A LOS TERRENOS BALDÍOS (Art. 80 Código Tributario). A los terrenos Baldíos se les aplicará una sobretasa sobre el valor que les corresponda tributar en base a lo estipulado en el artículo anterior del 100%.

Art. 3: RECOLECCIÓN RESIDUOS GENERALES BARRIO PRIVADO\$200.000,00

CAPÍTULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA. (Art. 91 y siguientes del Código Tributario).

Art. 4: Los derechos establecidos en el presente capítulo, serán exigidos en forma mensual, salvo los de carácter transitorio, que se encuentran enumerados

Art. 5: INDUSTRIAS

- | | |
|--------------------------------------|---------------|
| 1. Con más de veinte (20) operarios: | \$ 120.000,00 |
| 2. Con hasta 20 operarios: | \$ 80.000,00 |
| 3. Con hasta 10 operarios: | \$ 60.000,00 |
| 4. Con hasta 5 operarios: | \$ 20.000,00 |

Art. 6: COMERCIOS AL POR MAYOR:

- | | |
|---|--------------|
| 1. Almacenes Mayoristas de Comestibles | \$ 20.000,00 |
| 2. Acopiadores de Cereales y/o Forrajes | \$ 20.000,00 |
| 3. Agencias de Automotores: | |
| a) Nuevos | \$ 20.000,00 |
| b) Usados | \$ 20.000,00 |
| 4. Aserraderos, madereras | \$ 20.000,00 |
| 5. Barracas, saladeros y/o curtiembres | \$ 20.000,00 |
| 6. Corralones de leña, carbón, etc. | \$ 20.000,00 |
| 7. Depósito mayorista de | |
| a) Bebidas con o sin alcohol | \$ 60.000,00 |
| b) Combustibles y garrafas de gas | \$ 20.000,00 |
| c) Comestibles y anexos para el hogar | \$ 20.000,00 |
| d) Materiales de construcción | \$ 60.000,00 |

e) Verduras y/o frutas	\$ 20.000,00
8. Droguerías	\$ 20.000,00
9. Empresas Viales, Constructoras, etc.	\$ 60.000,00
10. Estaciones de Servicios	\$ 120.000,00
11. Ferias, Exposiciones-de carácter permanente y/o transitoria por cada stand, box,	\$ 20.000,00
12. Granja y/o criaderos de animales y/o aves	\$ 20.000,00
13. Lavaderos y/o engrase de automóviles	\$ 20.000,00
14. Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados	\$ 20.000,00
15. Lubricentro	\$ 20.000,00
Art. 7: COMERCIOS AL POR MENOR:	
1. Almacenes de ramos generales/autoservicio	\$ 20.000,00
2. Agencias de Lotería, quiniela y otros	\$ 20.000,00
3. Artículos del hogar, bazar, menaje	\$ 20.000,00
4. Artículos de Camping, pesca, caza, jardín	\$ 20.000,00
5. Aberturas, puertas, ventanas, accesorios, zinguerias	\$ 20.000,00
6. Bares, café, bufes, choperías, similares	\$ 20.000,00
7. Bicicleterías, ventas y repuestos	\$ 20.000,00
8. Bijouterie, fantasía, regalos	\$ 20.000,00
9. Cantinas de clubes, de carácter permanente	\$ 20.000,00
10. Carbón, leña y combustibles. Venta al menudeo	\$ 20.000,00
11. Carnicerías y anexos	\$ 20.000,00
12. Carros móviles, venta de alimentos fastfood	\$ 20.000,00
13. Casas de Repuestos para el Automotor o Motos	\$ 20.000,00
14. Depósito minorista de garrafas de gas	\$ 20.000,00
15. Despensas	\$ 20.000,00
16. Detergentes, agua lavandina y otros productos químicos	\$ 20.000,00
17. Disquerías, cassettes, compactos, similares	\$ 20.000,00
18. Distribuidor de:	
a) cigarrillos y afines	\$ 20.000,00
b) diarios y revistas	\$ 20.000,00
c) productos comestibles	\$ 20.000,00
19. Farmacias, Perfumerías, Pañaleras, etc.	\$ 20.000,00
20. Fiambrerías y lacteos	\$ 20.000,00
21. Ferretería	\$ 20.000,00
22. Florerías, plantas, macetas y adornos, similares	\$ 20.000,00
23. Fotocopiadoras, plastificados, anillados	\$ 20.000,00
24. Frutos de país, cueros, lanas, guano, etc.	\$ 20.000,00
25. Instrumentos musicales, venta o alquiler	\$ 20.000,00
26. Heladerías	\$ 20.000,00
27. Herboristerías, semillerías y anexos, forrajeras	\$ 20.000,00
28. Hielo, fábrica y venta	\$ 20.000,00
29. Jugueterías	\$ 20.000,00
30. Kioscos permanentes	\$ 20.000,00
31. Maxiquioscos permanentes	\$ 20.000,00
32. Lácteos, venta en general	\$ 20.000,00
33. Ladrillos, hornos, fábrica y venta	\$ 20.000,00
34. Lavanderías automáticas – por máquina-	\$ 20.000,00
35. Lencería, mercería, lanas, tejidos y afines	\$ 20.000,00
36. Librería, papelería, cotillón	\$ 20.000,00
37. Marmolería, pisos, revestimientos, amoblamientos de cocina.	\$ 20.000,00
38. Materiales de construcción y equipamiento	\$ 120.000,00
39. Motocicletas, venta de nuevas o usadas	
a) con venta de repuestos y accesorios	\$ 20.000,00
b) sin venta de repuestos ni accesorios	\$ 20.000,00
40. Mueblería, colchonería, ventas	\$ 20.000,00
41. Náutica y Motonáutica, venta y repuestos	\$ 20.000,00
42. Óptica, Joyería, Relojería	\$ 20.000,00
43. Panaderías, elaboración y ventas, Pastelería	\$ 20.000,00
44. Pastas frescas y anexos	\$ 20.000,00
45. Pizzería, rotisería, comidas para llevar	\$ 20.000,00
46. Pescaderías y mariscos	\$ 20.000,00
47. Regionales, regalerías	\$ 20.000,00
48. Restaurantes y comedores	\$ 20.000,00
49. Tambos, quesos caseros	\$ 20.000,00
50. Tapices, alfombras, cortinados, decoración	\$ 20.000,00
51. Telefonía y computación, celulares	\$ 20.000,00
52. Tiendas, boutiques y afines	\$ 20.000,00
53. Tintorerías	\$ 20.000,00
54. Supermercados	\$ 80.000,00
55. Verdulerías y Frutería	\$ 20.000,00
56. Videos, alquiler de películas	\$ 20.000,00

57. Vidrierías, parabrisas y anexos	\$ 20.000,00
58. Vinerías, conservas, etc.	\$ 20.000,00
59. Viveros y/o venta de fruta de estación	\$ 20.000,00
60. Zapaterías, marroquinerías	\$ 20.000,00
61. Zapatillas y artículos deportivos	\$ 20.000,00
62. Fábrica de cerveza artesanal	\$ 20.000,00
63. Otros rubros no especificados	\$ 20.000,00
64. Restobar	\$ 20.000,00
Art. 8º: TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL, DEPÓSITO DE ENCOMIENDAS, CORREO PRIVADO. Las tasas y derechos fijados en el presente apartado, se aplicarán por cada unidad de transporte.	
1. Empresas de alquiler de automóviles	\$ 20.000,00
2. Empresa de transporte de personas y/o carga	
a) larga distancia	\$ 60.000,00
b) inter-urbano	\$ 120.000,00
c) urbano	\$ 60.000,00
d) de turismo.	\$ 60.000,00
3. Remises, taxímetros, limusinas.	\$ 20.000,00
4. Empresas de transporte escolar	\$ 20.000,00
5. Empresa de transporte aéreo de pasajeros y/o cargo	\$ 20.000,00
6. Empresa de transporte de carga general	\$ 20.000,00
7. Empresa de transporte de hacienda	\$ 20.000,00
8. Empresa de transporte de caudales	\$ 20.000,00
9. Empresa de encomiendas con o sin depósito	\$ 20.000,00
10. Empresa de correos privados	\$ 20.000,00
11. Taxiflet.	\$ 20.000,00
12. Empresa de cargas de áridos	\$ 60.000,00
13. Otras empresas no especificadas	\$ 20.000,00
Art. 9º: AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS	
1. Agencias de publicidad	\$ 20.000,00
2. Agencias de seguro	\$ 20.000,00
3. Agencias de viajes y turismo	\$ 20.000,00
4. Concesionario oficial de automotores	\$ 60.000,00
5. Bancos, cajeros	\$ 60.000,00
6. Compañías financieras	\$ 60.000,00
7. Casas de cambio	\$ 60.000,00
8. Inmobiliarias	\$ 60.000,00
9. Corredores de seguros sin local estable	\$ 20.000,00
10. Comisionistas sin local estable	\$ 20.000,00
11. Otras empresas no especificadas	\$ 20.000,00
Art. 10º: SERVICIOS PROFESIONALES	
1. Consultorio médico en general	\$ 20.000,00
2. Centros médicos, por cada consultorio	\$ 20.000,00
3. Centros radiológicos, tomografías, ecografías, otros estudios	\$ 20.000,00
4. Laboratorios bioquímicos	\$ 20.000,00
5. Estudios profesionales en general	\$ 20.000,00
6. Servicios profesionales domiciliarios	\$ 20.000,00
7. Servicios médicos pre-pagos	\$ 20.000,00
8. Sanatorios con internación	\$ 60.000,00
9. Clínicas sin internación- primeros auxilios	\$ 60.000,00
10. Otros servicios no especificados	\$ 20.000,00
11. Centro Rehabilitación – kinesiología	\$ 20.000,00
Art. 11º: SERVICIOS TECNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE	
1. Consultoras impositivas, contables, empresariales, industriales y otras	\$ 20.000,00
2. Dibujantes técnicos, planistas	\$ 20.000,00
3. Enfermerías.	\$ 20.000,00
4. Geriátricos, asilos privados, por cada plaza	\$ 20.000,00
5. Gestorías y/o gestores	\$ 20.000,00
6. Manicuría y/o pedicuría	\$ 20.000,00
7. Mecánicos dentales	\$ 20.000,00
8. Otros servicios sin especificar	\$ 20.000,00
Art. 12: SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERÍA	
1. Casa, Chalet, Cabaña, Bungalow, una o dos unidades por cada una	\$ 20.000,00
2. Complejo de cabañas, 3 o más unidades por cada una	\$ 20.000,00
3. Viviendas de Alquiler Turístico Temporario, por cada una	\$ 20.000,00
4. Camping hasta 50 carpas o similares	\$ 40.000,00
5. Camping con más de 50 carpas o similares	\$ 60.000,00
6. Comedor en hotel, exclusivo para el pasaje	\$ 60.000,00
7. Comedor en hotel, atención al público en general	\$ 60.000,00
8. Granjas educativas, ingreso gratuito	\$ 20.000,00

9. Granjas educativas, ingreso arancelado	\$ 20.000,00
10. Hospedaje o pensión con comedor	\$ 20.000,00
11. Hotel / Hosteria hasta diez plazas	\$ 120.000,00
12. Hotel / Hosteria hasta veinte plazas	\$ 160.000,00
13. Hotel Alojamiento, Motel, Apart, por habitación	\$ 20.000,00
14. Alquiler de sombrillas, reposeras, similares	\$ 20.000,00
15. Alquiler de bicicletas, kartings y otros vehículos sin motor	\$ 20.000,00
16. Alquiler de caballos, ponys, otros	\$ 20.000,00
17. Alquiler de colchones, camas paraguayas, otros similares	\$ 20.000,00
18. Alquiler de cuatriciclos, ciclomotores, otros vehículos con motor	\$ 20.000,00
19. Guías de turismo, Idóneos, baqueanos, senderismo	\$ 20.000,00
20. Servicio Inflables y/o similares	\$ 20.000,00
21. Otros Servicios no especificados	\$ 20.000,00
Art. 13°: CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL:	
1. Valor de la entrada por persona	\$ 2.000,00
2. Valor de la entrada por cada automóvil o camioneta	\$ 1.500,00
3. Carpa de hasta 2 personas por día	\$ 10.000,00
4. Carpa de hasta 4 personas por día	\$ 15.000,00
5. Carpa para 6 o más personas (por cada una)	\$ 18.000,00
6. Casas rodantes	\$ 25.000,00
7. Motorhomes	\$ 30.000,00
8. Moto	\$ 1.000,00
Los ocupantes de carpas, casas rodantes y/o similares, deberán abonar la entrada diaria correspondiente. Igual criterio se aplicará a los vehículos.	
Art. 14°: SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES:	
1. Academias en general, profesorados	\$ 60.000,00
2. Cementerios parques privados	\$ 60.000,00
3. Centros de belleza, masaje, depilación, similares	\$ 20.000,00
4. Cines, teatros, salones	\$ 60.000,00
5. Empresa de selección y colocación de personal	\$ 20.000,00
6. Empresa de seguridad y vigilancia	\$ 20.000,00
7. Empresa de limpieza y mantenimiento	\$ 20.000,00
8. Empresa de pompa fúnebres:	
a) sin salas velatorias	\$ 20.000,00
b) con salas velatorias	\$ 20.000,00
9. Estudios fotográficos- fotógrafos	\$ 20.000,00
10. Garages, cocheras	\$ 20.000,00
11. Gimnasios, Canchas de Tenis, Paddle, Futbol, Bochas, Tejo, centros deportivos privados y similares	\$ 20.000,00
12. Imprentas, sellos de goma, similares	\$ 20.000,00
13. Locutorios	\$ 20.000,00
14. Peluquerías para damas, caballeros, niños	\$ 20.000,00
15. Playas de estacionamientos privadas	\$ 20.000,00
16. Radios privadas	\$ 20.000,00
17. Sastrería y modistas	\$ 20.000,00
18. Servicios de comidas, lunchs	\$ 20.000,00
19. Servicios de música, iluminación, filmación	\$ 20.000,00
20. Televisión p/cable o codificado c/abonados	\$ 60.000,00
21. Museos, ingreso arancelado	\$ 20.000,00
22. Museos, ingreso gratuito	\$ 20.000,00
23. Otros servicios no especificados	\$ 20.000,00
24. Salón de fiestas y eventos	\$ 60.000,00
25. Alquiler Salón Municipal	\$ 60.000,00
Art. 15°: OFICIOS A DOMICILIO	
1. Empresas de servicios p/construcción y reparación	\$ 20.000,00
2. Otros oficios no especificados	\$ 20.000,00
Art. 16°: TALLERES	
1. Taller de bicicletas con venta de unidades	\$ 20.000,00
2. Taller de carpintería, fábrica de muebles	\$ 20.000,00
3. Taller de carpintería metálica, soldaduras	\$ 20.000,00
4. Taller de costuras, hilados, con venta.	\$ 20.000,00
5. Taller de reparación de electrodomésticos	\$ 20.000,00
6. Servicio de Reparación de PC	\$ 20.000,00
7. Taller de gomerías con recambio de usadas	\$ 20.000,00
8. Taller mecánico de automotores en general	\$ 20.000,00
9. Taller mecánico de motos, sin venta	\$ 20.000,00
10. Taller de radio, televisores, video, audio	\$ 20.000,00
11. Taller de tapicería	\$ 20.000,00
12. Taller de tornería, herrerías	\$ 20.000,00
13. Taller de zapatería y/o talabartería	\$ 20.000,00
14. Taller de gomería con venta	\$ 20.000,00

15. Otros talleres no especificados	\$ 20.000,00
Art. 17°: COMERCIOS DE CARÁCTER TRANSITORIO: Ferias, Fiestas Patronales, Espectáculos, Eventos Deportivos, Otros eventos. Ocupación Municipal. Abonar por cada día del espacio Público	
1. Cantinas o comedores, por cada uno	\$ 20.000,00
2. Stand, Exposiciones, muestras, por cada uno	\$ 20.000,00
3. Kioscos transitorios, por cada uno	\$ 20.000,00
4. Otros comercios no especificados	\$ 20.000,00
5. Carros y Food truck	\$ 20.000,00
Art. 18°: INTRODUCTORES	
1. En vehículos automotores:	
a) de productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías, de diarios y revistas, rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, golosinas. Artículos del hogar, de tienda, lanas, lencería, zapatería y de cualquier otro rubro sin especificar (mensual):	\$ 9.480,00
b) de lácteos	\$ 47.520,00
c) de cafetería	\$ 10.800,00
d) de farináceos envasados	\$ 15.776,00
e) de aguas, sodas	\$ 15.776,00
f) de bebidas gaseosas y sin alcohol	\$ 47.520,00
g) de gas envasado	\$ 15.120,00
h) de helados	\$ 30.240,00
i) de hielo	\$ 15.120,00
2. En vehículos automotores:	
a) de productos alimenticios cárnicos, por mes	\$ 36.000,00
b) de productos panificados	\$ 30.000,00
c) de bebidas con alcohol y energizantes	\$ 60.000,00
d) de productos alimenticios panificados por día	\$ 26.400,00
3. De a pie: productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalo o fantasías, de diarios y revistas, rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, de helados y/o golosinas. Artículos del hogar, de tienda, lanas, lencería, zapatería y de cualquier otro rubro sin especificar (mensual):	
	\$ 4.000,00
4. Promotores de Ventas (mensual):	\$ 12.000,00
CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS. (Art. 118 del Código Tributario)	
Art. 19°: Los derechos establecidos en el presente capítulo, serán exigidos en forma mensual, salvo los de carácter transitorio, que se encuentran enumerados específicamente en la presente Ordenanza.	
Art. 20°:	
1. EVENTOS CON CARÁCTER ESTABLE:	
a) Funciones teatrales, revista, café concert, cines, etc.:	
Se cobrará por cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje del 5 %	
b) Bailantas, confiterías bailables, otros:	
1- Como depósito por adelantado y por bailes.	\$ 117.600,00
2.- Se cobrará por cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje del 5 %	
3.-Cuando la entrada sea sustituida por consumición u otra análoga, se presumirá que el 50% de dicho importe es el valor de la entrada, no pudiendo en ningún caso ser inferior el derecho a tributarse por cada espectador/a.	
	\$ 240,00
c) Autocine: por cada vehículo.	\$ 192,00
d) Tragamonedas o similares de casino	\$ 32.400,00
e) Video juegos o juegos electrónicos	\$ 12.000,00
f) Fonógrafos automáticos: en bares, etc. (por cada uno)	\$ 2.608,00
g) Billares, pool, metegol, bochas, tejos y similares, en bares, etc. (por cada uno)	\$ 5.760,00
h) Otro no especificado	\$ 6.296,00
2. EVENTOS CON CARÁCTER TRANSITORIO	
a) Parque de diversiones y circos:	
1- Un derecho de inspección y control higiénico por día de	\$ 24.400,00
2- Sobre el valor de la entrada, por espectador 5 %	
3- Un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades, de bebidas o similares, de acuerdo a la siguiente escala, que debe abonarse por día	
A.-Mas de 10 juegos o kioscos	\$ 1.976,00
B.-Hasta 10 juegos o kioscos	\$ 1.600,00
4-	
a) Un depósito de garantía, para limpieza y arreglo del	

sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del circo o parque	\$ 99.000,00
b) Trencitos, peloteros, calesitas y otros juegos, por cada uno, por día.	\$ 2.400,00
c) Otros espectáculos, festivales, recitales, eventos deportivos, ferias, hipódromos, autódromos, carreras de automóviles, motos, carreras de caballos, cuadreras y cualquier otro no especificado:	
1.-El organizador deberá abonar por cada espectáculo un Derecho de inspección, seguridad e higiene de	\$ 23.400,00
2.- Sobre el valor de cada entrada el 5 %	
b) Pasatiempos: por cada uno	
1.-Video juegos o juegos electrónicos	\$ 1.200,00
2.- Fonógrafos automáticos: en bares, etc	\$ 4.320,00
3.- Billares, pool, metegol y similares	\$ 6.600,00
c) Deportes	
1. Bowling y bochas: por cada cancha, por mes	\$ 5.216,00
2. Paddle, squash, tennis, por cancha, por mes	\$ 5.216,00
3. Fútbol reducido (5, 7, etc) por cancha, por mes	\$ 13.200,00
4. Otros juegos o deportes	\$ 5.216,00
d) Otros no especificados, por día	\$ 54.800,00
CAPITULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS. (Art. 128 del Código Tributario)	
Art. 21°:	
1. OCUPACIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS: Por cada metro cuadrado o fracción	
a) en forma permanente, por mes	\$ 9.480,00
b) en forma transitoria, por día	\$ 1.376,00
2. OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, DEL SUBSUELO, DE PAREDES PÚBLICAS, DE POSTES U OTROS ESPACIOS PÚBLICOS:	
Localización de cada “Estructura de Soporte de Antenas para transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias” de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio, comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o telecomunicación, abonará en forma ANUAL:	
a) Antenas utilizadas por medios de comunicación social:	
1.- en forma permanente, por mes	\$ 22.400,00
2.- en forma transitoria, por día	\$ 6.400,00
b) Por estudio de factibilidad de localización por estructura de soporte destinado a antenas de telefonía.	\$ 300.800,00
c) Por estudio de factibilidad de localización por estructura de soporte destinado a antenas de radiodifusión.	\$ 300.800,00
d) Por permiso de construcción y/o habilitación por estructura de soporte destinado a antenas de telefonía.	\$ 2.112.000,00
e) Por permiso de construcción y/o habilitación por estructura de soporte destinado a antenas de radiodifusión.	\$ 800.000,00
f) Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en Jurisdicción Municipal (anual)	\$ 8.448.000,00
g) Por cada estructura portante de antenas de radiodifusión ubicada en Jurisdicción Municipal (anual)	\$ 3.040.000,00
h) Por cada estructura portante de antenas de internet (anual)	\$ 3.040.000,00
CAPITULO V: MATADEROS: INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIO, USO DEL MATADERO MUNICIPAL, FAENAMIENTO Y TRANSPORTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD (ARTÍCULO 147 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.)	
Art. 22°:	
1. POR CADA ANIMAL VACUNO:	
a) Permiso faenamiento en matadero habilitado para consumo propio	\$ 18.000,00
2. POR CADA ANIMAL LANAR, CAPRINO O PORCINO: El 50% de los valores establecidos en el apartado	
CAPÍTULO VI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS. (Art. 171 y ss. Del código tributario)	
Art. 23°:	
1. POR INHUMACIÓN DE RESTOS Y TRASLADO	
a) adultos	\$ 39.600,00
b) párvulos	\$ 39.600,00
2. POR EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN A URNA Y/O CAMBIO DE ATAÚD	
a) adultos	\$ 64.800,00
b) párvulos	\$ 64.800,00

Art. 24°: INTRODUCCIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCIÓN	
1. Mausoleos	\$ 39.600,00
2. Nichos	\$ 39.600,00
3. Sepulturas	\$ 420.000,00
Art. 25°: DERECHOS DE SERVICIOS FÚNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS	
1. En sala velatoria municipal (por servicio)	\$ 40.000,00
Art. 26°: ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES	
1. por un (1) año	\$ 80.000,00
2. por cinco (5) años	\$ 320.000,00
3. por veinticinco años	\$ 1.424.000,00
4. por mes	\$ 8.000,00
Art. 27°: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO	
1. Mausoleos Por mes	\$ 5.600,00
2. Nichos Por mes	\$ 5.600,00
3. Sepulturas Por mes	\$ 4.000,00
Art. 28°: CONCESIÓN DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: Por metro cuadrado	
1. Para construcción de nichos, mausoleos, etc.	\$ 355.000,00
2. Para entidades civiles, asociaciones, etc.	\$ 355.000,00
3. Sepulturas	\$ 120.000,00
CAPÍTULO VII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 181 y ss. del código tributario)	
Art. 29°:	
1. LETREROS SIMPLES, por bimestre	
a) de hasta un metro cuadrado (1 mt2),	\$ 11.880,00
b) de hasta cinco metros cuadrados (5 mts2),	\$ 18.000,00
c) de más de cinco metros cuadrados (5 mts2),	\$ 40.496,00
d) pintados en frentes, paredes o zócalos	\$ 11.880,00
e) pintados en toldos, ventanas o puertas	\$ 11.880,00
f) Neumáticos pintados u otro cartel alusivo	\$ 10.256,00
g) pasacalles, por cada uno	\$ 18.000,00
2. LETREROS LUMINOSOS, por bimestre	
a) de hasta un metro cuadrado (1 mt2)	\$ 11.880,00
b) de hasta cinco metros cuadrados (5 mts2)	\$ 18.000,00
c) de más de cinco metros cuadrados (5 mts2)	\$ 29.696,00
3. LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES, por día	\$ 6.776,00
4. AFICHES Y POSTERS, por 100 o fracción	\$ 11.816,00
5. BOLETINES, GUIAS, PROGRAMAS, FOLLETOS, C/100	\$ 2.576,00
6. CARTELERAS EN CINE O TRANSPARENTE, por cada uno	\$ 2.976,00
7. PROPAGANDAS COMERCIALES, en clubes, salones	\$ 6.760,00
8. PROYECCIONES, cortometrajes por salas	\$ 6.760,00
9. ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA, por cada uno	\$ 12.720,00
10. ALTOPARLANTES AÉREOS, sin volantes, por día	\$ 12.720,00
11. PROPAGANDA EN BAILES, EVENTOS DEPORTIVOS, p/ día	\$ 6.776,00
12. ANUNCIOS: de carácter comercial:	
a) pintados o colocados en vehículos, por 100 unidades	\$ 6.776,00
b) colillas de películas a estrenar, por cada una	\$ 2.560,00
c) en Terminal de ómnibus, por día	\$ 5.160,00
13. POR MEDIOS MECANICOS, por cada aparato	\$ 2.160,00
14. PROPAGANDA CALLEJERA p/altavoces en vehículos, por día	\$ 7.856,00
15. PROMOTORES DE VENTAS, por persona o vehículo	\$ 10.256,00
16. PROPAGANDA EN GLOBOS, por día	\$ 4.080,00
17. PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA, por día	\$ 9.176,00
CAPITULO VIII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. (Art. 190 y ss. del código tributario)	
Art. 30°:	
1. OBRA PRIVADA	
a) construcciones existentes:	
1.- por metro cuadrado de superficie cubierta	\$ 4.500,00
2.- por metro cuadrado de superficie semi-cubierta	\$ 5.500,00
b) construcciones nuevas y ampliaciones:	
1.-por metro cuadrado de superficie cubierta	\$ 5.500,00
2.-por metro cuadrado de superficie semi-cubierta	\$ 4.500,00
c) Arancel por inspección:	
1.- por metro cuadrado de superficie cubierta	\$ 880,00
2.- por metro cuadrado de superficie semi-cubierta	\$ 560,00
d) Arancel por inspección obras infraestructura	\$ 136.400,00
e) Por aprobación de obra de infraestructura (sobre el valor total de la obra) 3%	
Art. 31°: LÍNEAS Y NIVELES	
1. de edificación y/o acordonamiento	\$ 26.400,00
2. de ratificación o rectificación de niveles	\$ 26.400,00

3. por obras fuera de niveles, pozos, desagües	\$ 40.000,00
Art. 32°: VISACIÓN DE PLANOS	
1. por visación de planos aprobados (previa)	\$ 51.360,00
2. por aprobación de planos (final de obra)	\$ 120.000,00
Art. 33°: CATASTRO MUNICIPAL	
1. aprobación de planos de mensura, subdivisión por lote	\$ 200.000,00
2. por inscripción de nuevas parcelas	\$ 40.560,00
3. por cada copia de plano certificado	\$ 40.560,00
4. copia de mensuras de archivos municipales, por cada una	\$ 19.800,00
5. Acceso acueducto	\$ 100.000,00
Art. 34°: EMPADRONAMIENTO, escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas	
	\$ 40.000,00
Art. 35°: OCUPACIÓN DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:	
1. de carácter transitorio, por día y por metro cuadrado	\$ 7.200,00
2. de carácter permanente, por metro cuadrado y por mes	\$ 78.400,00
CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELÉFONO, ANTENAS, TELEVISIÓN POR CABLE, ETC. (Art. 200 Y SS. de código tributario)	
Art. 36°: DERECHOS DE CONEXIONES DE:	
1. Eléctrica:	
a) Vivienda familiar	\$ 70.000,00
b) comercio o industria	\$ 100.000,00
2. Agua potable	
a) General (no incluye materiales)	\$ 200.000,00
b) Loteo (no incluye materiales)	\$ 350.000,00
c) Comercio o industria (no incluye materiales)	\$ 450.000,00
CAPITULO X: DERECHO DE OFICINA. (Art. 208 y ss. del código tributario)	
Art. 37°:	
1. por la iniciación de cualquier trámite	\$ 7.560,00
2. por trámite de inscripción de comercio nuevo	\$ 39.600,00
3. por la inscripción de comercio existente o cambio titularidad	\$ 27.360,00
4. por trámite de obtención certificaciones y/o constancias	\$ 30.000,00
5. por trámite obtención tarjeta habilitación	\$ 15.120,00
6. Por trámites referidos a cementerio	\$ 7.560,00
7. por trámites referidos a documentos o expedientes administrativos	\$ 12.240,00
8. trámite de solicitud o renovación de libreta sanitaria	\$ 10.000,00
9. de autorización de bailes, peñas, festivales	\$ 25.680,00
10. de autorización de fiestas hípicas y jineteadas	\$ 56.000,00
11. Rubricación libros,	
a) hasta 50 fojas.	\$ 8.000,00
b) hasta 100 fojas	\$ 12.000,00
12. Por estampilla para obtención de licencia de conducir por c/u:	
a) Clase A): Ciclomotor es, motocicletas, triciclos motorizados	\$ 10.296,00
b) Clase B): Automóviles, camionetas c/acoplados de 750 kg. de peso o casa rodante	\$ 18.200,00
c) Clase C): Camiones sin acoplado	\$ 25.736,00
d) Clase D): Vehículos destinados al servicio de transporte de Pasajeros, emergencias, seguridad	\$ 33.016,00
e) Clase E): Camiones articulados o con acoplado, máquina Especial no agrícola	\$ 37.440,00
f) Clase F): Automotores especiales para discapacitados	\$ 17.312,00
g) Clase G): Tractores y máquinas especiales agrícolas	\$ 25.736,00
Art. 38: DERECHO DE CARÁTULA, por expediente iniciado.	\$ 6.000,00
Art. 39°: INTERVENCIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS, cuando se realicen inspecciones o estudios por alguna dependencia municipal, se abonará	
	\$ 180.000,00
CAPITULO XI: CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS. (Art. 216 y ss. del código tributario)	
Art. 40°: BONOS, BILLETES, CUPONES, NÚMEROS, ETC.	
1. Por cada uno 5 %	
2. Por cada cien 3 %	
CAPITULO XII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCIÓN SANITARIA.(art. 223 y ss. del código tributario)	
Art. 41°: CERTIFICADOS MÉDICOS: para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de natatorio, etc. \$ S/T	
CAPITULO XIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL. (Art. 235 y ss. del código tributario)	
Art. 42°: PROTECCIÓN DE SEÑALES EN GENERAL: además de la multa se	

exigirá el pago de la señalización dañada.	
Art. 43°: DESTRUCCIÓN DE ÁRBOLES: Además de la multa correspondiente, se abonará el costo del daño causado.	
Art. 44°: DESTRUCCIÓN ELEMENTOS ALUMBRADO PÚBLICO, además de la multa correspondiente, se abonará la reposición del elemento destruido.	
Art. 45°: ANIMALES SUELTOS, lo que dispone la Ley Provincial. En caso de retención de animal en corralón municipal, se abonará los servicios brindados de cuidado, alimentación, veterinarios y/u otros, más una tasa diaria por uso del corral, de	
	\$ 30.000,00
CAPITULO XIV: RENTAS DIVERSAS. (Art. 242 y ss. del código tributario)	
Art. 46°: DESAGOTAMIENTO DE POZOS, por cada tanque o fracción a cargo de la municipalidad:	
1. dentro del radio urbano	\$ S/T
2. fuera del radio urbano	\$ S/T
Art. 47°: ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA	
1. por cada tanque de agua	
a) hasta 10 km	\$ 54.000,00
b) más de 10 km, por kilómetro	\$ 5.760,00
2. Alquiler de tanque municipal por día	\$ 86.400,00
3. Carga de agua en Surtidor Municipal, por metro cúbico	\$ 1.200,00
Art. 48: CHAPA DE IDENTIFICACIÓN	
1. de taxímetros, remises	\$ 13.320,00
Art. 49°: VEHÍCULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, además de la multa, abonaran:	
1. automóviles, camiones, tractores, por día	\$ 4.320,00
2. motos, motonetas, motocicletas, similares, por día	\$ 2.704,00
Art. 50°: EXTRACCION DE ARIDOS EN LUGARES PÚBLICOS:	
1. Arenas	
a) Por cada Chasis	\$ 15.750,00
b) Por cada acoplado	\$ 49.500,00
c) Por cada Semi acoplado	\$ 32.850,00
2. Ripio y piedra	
a) Por cada Chasis	\$ 15.750,00
b) Por cada Acoplado	\$ 49.500,00
c) Por cada Semi acoplado	\$ 32.850,00
Art. 51°: ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBRO, con vehículo y personal municipal	
por hora	\$ 45.000,00
Art. 52°: SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS:	
1. Recolección de residuos industriales, de mercados, ferias, comercios, etc, por hora	
a) En día hábil	\$ 24.000,00
b) En días sábados, domingos o feriados	\$ 45.000,00
c) Recolección de residuos domiciliarios en zona ejidal o de crecimiento poblacional, Por hora	\$ 24.000,00
Art. 53°: LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS CON PROPIETARIOS CONOCIDOS Y POR CUENTA DE ESTOS:	
1. Hasta 300 mts2	\$ 200.000,00
2. Más de 300 mts2, por cada m2 que exceda los 300 m2	\$ 2.000,00
3. Recolección de ramas	\$ 60.000,00
CAPÍTULO XV: SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD POR LEYES O DECRETOS ESPECIALES.	
Art. 54: SERVICIO DE AGUA POTABLE-LEY VIII- 0263- 2004	
1. SISTEMA MEDIDO	
a) Consumo Familiar,	
1.- Mínimo Mensual, hasta 30 mts3	\$ 9.000,00
2.- Cuando el consumo supere los 30 mts3 y hasta los 40 mts3, se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$ 480,00
3.- Cuando el consumo supere los 40 mts3 y hasta los 50 mts3, se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$ 540,00
4.- Cuando el consumo supere los 50 mts3, se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$ 900,00
b) Consumo Comercial, mensual	\$ 10.000,00
c) Consumo Alojamientos Turísticos (Cabañas)	
1.- tarifa básica o cargo fijo (incluye un consumo básico de hasta 30 m3 mensual	\$ 10.800,00
2.-cuando el consumo superó los 30m3 y hasta los 50 m3, Se abonará por cada metro cúbico consumido adicional	\$ 540,00
3.-cuando el consumo supere los 50m3 y hasta los 100m3, Se abonará por cada metro consumido adicional	\$ 1.800,00
SE APLICA A LOS MESES: DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO Y MARZO.	
d) Consumo Rural.	
1.- Mínimo Mensual, hasta 30 mts3	\$ 12.000,00
2.- Cuando el consumo supere los 30 mts3 y hasta los 40 mts3,	

se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$ 600,00
3.- Cuando el consumo supere los 40 mts3 y hasta los 50 mts3, se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$ 720,00
4.- Cuando el consumo supere los 50 mts3, se abonará por cada Metro cúbico consumido	\$ 900,00
5.- Bebederos: mínimo mensual, hasta 6m3	
* cuando el consumo supere los 20mts3 y hasta los 30mts2 se deberá abonar por cada metro cúbico consumido	\$ 2.220,00
* cuando el consumo supere los 30mts3 y hasta los 40mts3, se deberá abonar por cada metro cúbico consumido	\$ 2.160,00
* cuando el consumo supere los 40mts3, se abonará por cada metro cúbico consumido	\$ 1.740,00
e) consumo familiar residencial en loteos	
1.-tarifa básica o cargo fijo (incluye un consumo básico d hasta 30 m3 Mensuales	\$ 15.000,00
2.- cuando el consumo supere los 30m3 y hasta los 40m3 Se abonará por cada metro cubico consumido un adicional de	\$ 240,00
3.- cuando el consumo supere los 40m3 y hasta los 50m3 Se abonará por cada metro cubico consumido adicional de	\$ 540,00
4.-cuando el consumo supere los 50m3, se abonará por cada Metro cúbico consumido adicional	\$ 1.800,00
f) Consumo Industrial	
1) mínimo mensual, hasta 30m3	\$ 18.000,00
2) mas de 30m2, hasta 40m2 x m3 adicional	\$ 720,00
3) mas de 40 m2, hasta 50m2 x m3 adicional	\$ 480,00
4) más de 40m2, adicional	\$ 1.000,00
g) Alojamientos turísticos, meses de diciembre, enero, febrero y marzo	
a.- una unidad	\$ 9.000,00
b.-por cada unidad adicional	\$ 6.000,00
c.- por piscina	\$ 10.000,00
c) En los meses de abril a noviembre se reducirá un 30%	
2. SISTEMA NO MEDIDO	
a) Por vivienda unifamiliar (tarifa social)	\$ 9.000,00
b) Por cada vivienda unifamiliar	
c) Por comercio minorista (kiosco, almacén, despensa, carnicería, tienda de ropa	
d) por comercio mayorista (supermercado, corralón de materiales, artesanías, farmacia, veterinaria.	\$ 18.000,00
Art. 55: Reconexión de servicio de agua potable e caso de haberse suspendido o Restringido el servicio	\$ 80.000,00
Art. 56: Factibilidad de provisión de agua potable en fraccionamientos	\$ 400.000,00
Art. 57: Recargo por mora:	
Todos los derechos y tasas fijados en la presente ordenanza que no estén abonados en los términos establecidos por la comuna, se les aplicara un recargo del tres por ciento (3%) mensual, que obrar a exigible a partir del día 11 del cada mes posterior al vencimiento de la obligación tributaria	
Art. 58: Clausula de ajuste	
Que en el contexto inflacionario que se encuentra nuestro país, es necesario establecer una metodología de cálculo donde se actualice trimestralmente según IPC y/o Índices de Inflación publicados oficialmente.	
\$ 100.750,00	e. y v: 24 En.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA		
En cumplimiento en lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los asociados de Club Social y Cultural Pringles a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 9 de febrero de 2025, a las 20,00 horas, en la sede social ubicada en calle Pringles y Mitre, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junin, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente:		
ORDEN DEL DIA:		
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.		
2) Consideración de Balance del ejercicio cerrado 2018, 2019, 2020,2021, 2022, 2023 y 2024		
3) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas		
C: 124	\$ 7.820,00	e. y v: 24 En.

La Sra. Normalizadora de la Federación Sanluisseña de Bomberos Voluntarios invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo en la sede de la institución, sita en calle 3 de febrero N° 25 de la ciudad de Villa

Mercedes el día 14 de marzo del corriente año a la hora 17:00. Con el siguiente ORDEN DEL DÍA:		
• Informe general de la normalización		
• Elección de dos asambleístas para que con el presidente y secretario firmen el libro de actas.		
• Elección de los miembros de la Honorable Comisión Directiva compuesto por: 1 (uno) Presidente, 1 (uno) Secretario, 1(uno) Tesorero, 3 (tres) Vocales Titulares y 3 (tres) Vocales Suplentes		
• Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 1 (uno) Revisor de Cuentas Titular y 1 (uno) Revisor de Cuentas Suplente. San Luis 21 de enero de 2025.-		
VALERIA ELIZABETH LONGO		
Normalizadora		
C: 125	SPP	e. y v: 24 En.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA		
La Comisión Directiva del Sporting Club Guay Curú, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 21 de febrero de 2025 a las 20:00 hs en su cede General Paz 684 de la Ciudad de San Luis, para tratar el siguiente		
ORDEN DEL DÍA:		
1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.-		
2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Sindico/Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios contables correspondientes al año 2021, 2022 y 2023. -		
3) Elección de Autoridades. -		
GUSTAVO FEDERICO GOMEZ		
Presidente		
C: 126	\$ 5.900,00	e. y v: 24 En.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20-MHeIP-DCyC-2025		
OBJETO DE LA LICITACIÓN: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD -CHALECOS ANTIBALAS, SOLICITADOS POR LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS- JEFATURA DE POLICÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD”.		
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-12260428-24.		
DECRETO DE LLAMADO N° 13-MS-2025		
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 1.900.000.000,00). -		
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.		
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contratacio- nes, 07 de febrero de 2025 a las 10:00 Hs.		
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.		
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.		
C: 104	SPP	e: 20 y v: 24 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21-MHeIP-DCyC-2025		
OBJETO DE LA LICITACIÓN: “ADQUISICIÓN DE RODADOS -PICK UPS Y AUTO- MÓVILES SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE SEGURIDAD”.		
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-12231038-24.		
DECRETO DE LLAMADO N° 14-MS-2025		
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLO- NES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.546.200.000,00). -		
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.		
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contratacio-		

nes, 07 de febrero de 2025 a las 10:30hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 105 SPP e: 20 y v: 24 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL DICTADO DE LA DIPLOMATURA EN REPARACIÓN DE ELECTRODOMESTICOS, SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS EVA PERON (UPRO), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION”.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10290417-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1048- UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 46.561.920,00).-

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 11 de febrero de 2025 a las 10:00hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740-3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 112 SPP e: 22 y v: 27 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23-MHEIP-DCYC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: “ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA- PARA LA TECNICATURA EN TORNERIA Y FRESADO, SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS “EVA PERON” DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION”

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10160868-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1062- UPRO-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 31.818.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 11 de febrero de 2025 a las 10:30hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 113 SPP e: 22 y v: 27 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y ENERGÉTICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2025

EXD N° 12030858/24

DECRETO DE AUTORIZACIÓN N° 108-MHIP-2025

OBRA: PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL CORREDOR VIAL AV. EVA PERÓN - TRAMO: AV. RIOBAMBA HASTA VARIANTE RUTA 7 - DPTO. JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS.

UBICACIÓN: Ciudad de San Luis

DEPARTAMENTO: Juan Martin de Pueyrredón

PROVINCIA: San Luis

FORMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 134.885.790,57.-)

PLAZO: 150 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: (\$ 134.885,79.-)

FECHA DE APERTURA: 10 de FEBRERO DEL 2025-hora: 10: 30 HS.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética – Edificio Norte, Bloque I, Planta Baja - Casa de Gobierno, Ciudad San Luís. A partir de la fecha de publicación y hasta el 07/02/2025 inclusive.

C: 120 SPP e: 24 y v: 29 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24 - MHeIP - DCyC - 2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACION DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS – LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA” SOLICITADOS POR LA MATERNIDAD VILLA MERCEDES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11140266-24

DECRETO DE LLAMADO N° 125-MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 147.853.500,00)

VALOR DEL PLIEGO: Será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 10 de febrero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 127 SPP e: 24 y v: 29 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE OBJETOS DEL RUBRO “ELECTRODOMESTICOS” PARA LAS DIPLOMATURAS EN COCINA PROFESIONAL, PANADERIA Y PASTELERIA MODERNA SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS “EVA PERON” DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11010970-24.

RESOLUCIÓN DE LLAMADO N° 1064- UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$115.646.850,00)

VALOR DEL PLIEGO: Será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 12 de febrero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 128 SPP e: 24 y v: 29 En.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA UTILIZACIÓN EN EL PROCESO DE RECUPERO DE GASTOS PRESTACIONALES DE LA SALUD”.

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12231305/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 517.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 517.500,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones

dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3º, Ciudad de San Luis -Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 13 de febrero de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 12 de febrero de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 129 SPP e: 24 y v: 29 En.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PREVENTIVOS, PERFECTIVOS, ADAPTATIVOS Y NUEVOS DESARROLLOS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS”.

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12271312/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 722.089.296,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 722.089,30).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3º, Ciudad de San Luis -Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 13 de febrero de 2025, a las 10:30 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 12 de febrero de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 130 SPP e: 24 y v: 29 En.

COMERCIALES

CONSTITUCIÓN DE CÍCERO EVENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Registro Público de Comercio hace saber por el término de ley, que por contrato privado de fecha 09 de Octubre de 2024, suscripto entre el Sr. Cesar Omar Oviedo D.N.I. N° 28.489.488 CUIT 20-28489488-0, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Mayo de 1981, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bélgica N° 73 de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina y la Sra. María Cristina Pedraza D.N.I. N° 36.235.931 CUIT 27-36235931-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de Abril de 1992, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bélgica N° 73 de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, se ha constituido la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina “CÍCERO EVENTOS S.A.S”. Tiene su domicilio legal, comercial, fiscal y administrativo en la calle Bélgica N° 73 de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina. La sociedad tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. SOCIOS: El Sr. Cesar Omar Oviedo D.N.I. N° 28.489.488 CUIT 20-28489488-0, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Mayo de 1981, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bélgica N° 73 de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina y la Sra. María Cristina Pedraza D.N.I. N° 36.235.931 CUIT 27-36235931-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de Abril de 1992, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bélgica N° 73 de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación,

producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) PRODUCCIÓN DE EVENTOS: La sociedad podrá dedicarse a la creación, organización, producción, planificación, gestión, comercialización e intermediación en la realización de todo tipo de eventos, ya sean sociales, empresariales, culturales, deportivos, recreativos, educacionales o de cualquier otra naturaleza, incluyendo, sin limitación, fiestas, cumpleaños, casamientos, aniversarios, espectáculos, recitales, conciertos, conferencias, seminarios, convenciones, exposiciones, ferias, festivales, encuentros, congresos y cualquier otra forma de reunión o celebración. A tal fin, la sociedad podrá contratar y gestionar la presentación de espectáculos artísticos, musicales y teatrales, incluyendo grandes conjuntos musicales, bandas, orquestas y solistas, así como la producción integral de recitales y conciertos. Además, podrá ofrecer y contratar todo tipo de servicios complementarios, tales como catering, entretenimiento, servicios audiovisuales, de iluminación, sonido, ambientación, decoración, seguridad, logística, transporte, asistencia técnica, producción artística, y cualquier otro servicio necesario para la realización de los eventos. Asimismo, podrá arrendar, adquirir, administrar o disponer de todo tipo de bienes muebles, inmuebles, equipos y tecnología, y realizar cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con el objeto de esta cláusula.; B) INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias de intermediación, compraventa y alquileres de inmuebles, tanto en el país como en el exterior, pudiendo además, dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontaldad. Se entiende además que la sociedad podrá adquirir para sí, cualquier tipo de inmuebles, y/o alquilarlos, pudiendo comercializarlo bajo cualquier figura comprendida en las leyes y/u ordenanzas (loteo, barrio privado, campo para siembra, etc., etc.); C) FIDEICOMISOS: Podrá la Sociedad constituir fideicomisos, en calidad de fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria. A su vez, podrá ser administradora de fondos y bienes fiduciarios en calidad de fiduciaria; D) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de cargas de corta y larga distancia, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional; E) SERVICIOS: Podrá la Sociedad brindar servicios de consultoría, administración y asesoramiento integral de empresas; F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las leyes y normativas vigente, sean tradicionales o no, de productos, mercaderías, materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología. A efectos de los fines detallados la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Sociedad es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000.-), representado por QUINIENTAS CINCUENTA (550) acciones ordinarias nominativas no endosables, con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una. Cada acción otorga un voto en las decisiones sociales. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL SOCIAL: El Sr. Cesar Omar Oviedo D.N.I. N° 28.489.488 CUIT 20-28489488-0 suscribe la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (275) acciones ordinarias nominativas no endosables, con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 50% del Capital Social. La Sra. María Cristina Pedraza D.N.I. N° 36.235.931 CUIT 27-36235931-2 suscribe la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (275) acciones ordinarias nominativas no endosables, con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 50% del Capital Social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto difiriendo la integración de la diferencia a un plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción del Estatuto Social. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una única persona humana, habiéndose designado al efecto como Administrador Titular al Sr. Cesar Omar Oviedo D.N.I. N° 28.489.488 CUIT 20-28489488-0 y como Administradora Suplente la Sra. María Cristina Pedraza D.N.I. N° 36.235.931 CUIT 27-36235931-2. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. – Villa Mercedes, San Luis 01 de Enero de 2025.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 121 \$ 48.580,00 e. y v: 24 En.

CESION FIDUCIARIA EN GARANTIA
PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL

Se pone en conocimiento que por medio de acta de Gerencia N 462 de fecha 30 de septiembre del 2024, en la cual constituida la gerencia de Procter & Gamble Argentina SRL, el gerente titular, declara abierto el acto y deja constancia de que el motivo de la presente reunión es considerar la siguiente agenda: 1º) Cesión fiduciaria en garantía: El señor Gerente informa que en el día de la fecha, la Gerencia ha recibido una notificación, en los términos de los arts. 152 y 156 de la Ley General de Sociedades 19.550 mediante la cual se informa a la Sociedad que, con fecha 30 de septiembre del 2024, el Sr. Luis Santiago Galli ha cedido fiduciariamente, con fines de garantía, la totalidad de las cuotas de su titularidad en la Sociedad (las "Cuotas"), es decir, a esta fecha, 224.839.684 cuotas sociales representativas del 10% (diez por ciento) del capital social y votos de la Sociedad, a favor del fideicomiso "Fideicomiso de Garantía PGA"(el "Fideicomiso"), constituido en virtud de la Oferta de Fideicomiso de Garantía Nro. #FDG 1/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, emitida por su persona, en calidad de fiduciante y beneficiario (el "Fiduciante" y "Beneficiario"),y aceptada por Fideicomisos y Mandatos SA, con domicilio en Tucumán 1, Piso 4, CABA, en carácter de fiduciario y no a título personal (el "fiduciario"), y por el Sr. Rubén Lucio Cherñajovsky, DNI 7.611.640, con domicilio en Ruta Interbalnearia 10, Km 163,5, esquina San Carlos (Chalet AWA), Manantiales, Maldonado, Uruguay, en carácter de fideicomisario garantizado(el "Fideicomisario Garantizado"). Asimismo, la notificación informa que la cesión fiduciaria comprende, entre otros bienes y derechos accesorios, todas las cuotas, certificados de participación, bonos de goce, acciones y cualquier otros títulos o instrumentos representativos de valores o derechos, emitidos por la Sociedad a favor del Fiduciante (o del fiduciario) en su calidad de socio de la Sociedad en forma proporcional o desproporcional al porcentaje representativo de las Cuotas, y en forma adicional o en reemplazo de las mismas, los cuales pasaran a integrar, de pleno derecho, las Cuotas cedidas fiduciariamente al Fideicomiso (y por tanto, deberán ser registradas a nombre del Fiduciario).La notificación también informa que, hasta tanto ocurra la ejecución de la garantía bajo el Fideicomiso (lo cual le será informado oportunamente a la Sociedad), el derecho al cobro de los dividendos, utilidades y demás frutos deberán continuar siendo abonados directamente al Fiduciante, a la cuenta que este oportunamente les indique. Se deja constancia de que se ha recibido copia de la oferta que instrumenta el Fideicomiso correspondiente, en los términos requeridos por el art. 152 de la ley 19.550, puesto a consideración la Gerencia RESUELVE: Tomar nota, en los términos de los art. 152 y 156 de la Ley General de Sociedades 19.550, de la cesio fiduciaria, con fines de garantía, por parte del Sr Luis Santiago Galli, de las cuotas sociales de su titularidad en la sociedad, es decir, a esta fecha , 224.839.684 (doscientos veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro) cuotas sociales representativas del 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, a favor del Fideicomiso de Garantía PGA, cuyo fiduciante y beneficiario es el Sr. Luis Santiago Galli, su fiduciario es la sociedad Fideicomisos y Mandatos SA, y su fideicomisario garantizado es el señor Rubén Lucio Cherñajovsky, en los términos en que ha sido notificada a la Sociedad. De esta manera la composición del capital social en circulación de la Sociedad queda distribuida de la siguiente manera:(i) Newsan SA 2.023.557.149 (dos mil veintitrés millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y nueve) cuotas sociales, representativas del 90% (noventa por ciento) del capital social y votos de la Sociedad, y (ii)el Fideicomiso de Garantía PGA, representado por su fiduciario Fideicomisos y Mandatos SA, como titular fiduciario , con fines de garantía ,por cuenta y orden del fiduciante Sr. Luis Santiago Galli, 224.839.684 (doscientos veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro) cuotas sociales, representativas del 10% (diez por ciento) del capital social, y votos de la Sociedad.- El gerente dispone de las autorizaciones pertinentes a los fines de la tramitación de la registración de la presente sesión ante el Registro Público de Comercio.- No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, siendo las 14,30 horas previa lectura y firman por los presentes del acta.

DR EDUARDO J MARTINEZ
APODERADO-8.484.478

DRA. MARIA P SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 131 \$ 31.100,00 e. y v: 24 En.

JUDICIALES

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por el FIDEICOMISO LA PANCHIA III, CUIT N° CUIT N° 30-71626607-5, a través

de su apoderado el Sr. Fernando Nasisi, y cuyo consultor ambiental asesor es Dr. Carlos Gardini, Matrícula RUCEIA N°06, para la actividad de loteo con fines urbanísticos bajo la denominación "LA PANCHIA III", situada en la localidad de Juana Koslay, Depto. Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N°0000-9051566/24), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.
Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 108 \$ 9.100,00 e: 22 y v: 24 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "GOMEZ ROSA AURELIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. 400465/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GOMEZ AURELIA ROSA DNI N° 8.212.644. Bajo apercibimiento de Ley.- San Luis, 01 de Noviembre de 2.024

C: 109 \$ 3.509,00 e: 22 y v: 27 En.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes sobre la Actualización de Informe de Impacto Ambiental presentada por el Sr. Pisoni José, D.N.I. 07.669.771 en representación de la firma Arenera El Chorrillo S.R.L., cui: 30-70861850-7, y cuyo consultor ambiental es el Dr. Carlos Gardini (RUCEIA N°006), para el E.I.M Arenera El Chorrillo, ubicada en Av. El Viento Chorrillero N° 1298, Ciudad de Juan Koslay, Dpto. Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N° 0000-6050340/20), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.
Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.qov.ar

C: 117 \$ 8.700,00 e: 22 y v: 24 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza, en autos caratulados EXP 414699/24 "BARBIERI HUGO ALBERTO Y LAMPA HILDA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB INTES-TATO", cita y emplaza por el termino de (30) días a herederos, acreedores y/o cualquiera que se considerare con derecho a los bienes dejados por los cau-santes, la Sra. LAMPA HILDA BEATRIZ, DNI 5.676.985 y el Sr. HUGO ALBERTO BARBIERI DNI 5.067.629.- San Luis, 16 de DICIEMBRE de 2024

C: 118 \$ 8.520,00 e: 22 y v: 27 En.

EDICTO N°268 - AGUA SUBTERRÁNEA - SLA - 2024
PREFACTIBILIDAD

Las Sras. María Teresa López, DNI 11.809.936, Lorean Celeste López Farías DNI 25.723.474 y el Sr. López Sergio Elías, DNI 16.471.503, en carácter de po-seedores, quienes tramitan ante el Poder Judicial, Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1, el proceso de prescripción adquisitiva la titularidad de parte del inmueble que actualmente corresponde a Receptoría – Padrón inmobilia-rio 16-600-9, ubicado en Lomas de Chaguar S/N, aproximadamente a 7,5 km al noreste de la intersección entre RP9 y Calle 25 de Febrero (San Francisco), localidad San Francisco del Monde de Oro, departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, en la Cuenca Hidrogeológica Llanura Norte. Solicitan permiso para la ejecución de UNA (1) perforación con destino de uso PROPIO ubicada en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 – FAJA 3):

P1: N: 6398042,40 E: 3493640,93.

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, sito en Terrazas de Portezuelo, Edificio Capital, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

C: 119 \$ 5.436,00 e: 22 y v: 31 En.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de su SUBROGANTE la Dra. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: “ZUPO MILUTIN MARIA CELESTE, ZUPO MILUTIN GONZALO JAVIER Y OTROS C/ AGAMI SA. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” (EXP. 357256/20), cita y emplaza a los demandados con domicilio ignorado, y a toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o tuvieren con derecho al inmueble rural a usucapir, ubicado en Ruta Nacional N° 146 a la altura del km 193/194 próximo a la localidad de Beazley; Departamento de Juan Martín de Pueyrredón, Pcia. de San Luis dividido en dos parcela: la parcela N° 143 mide 623 has. 6534,67 m2 y se esta registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la D.P de Catastro y Tierras Fiscales respectivamente al T 195 (Ley 3236) de Capital- F: 436- N° 2226 (A) Padrón 1234 Receptoría de Charlone T 195(Ley 3236) de Capital- F: 436- N° 2226 (B) Padrón 1511 Receptoría de Charlone T 194(Ley 3236) de Capital- F: 490- N° 2647 (C) Padrón 94840 Receptoría de Charlone, conforme plano de mensura N° 1/437/19 confeccionado por el Ing. Agr. Guillermo D. Aguado con los siguientes límites: al Oeste: en 1008.29 m. con la Ruta Nacional N° 146 y en 800,69 m con Agami S.A., Padrón 94839- Rec. Charlone, Parc. 135, Plano 1-286-91, Plano 1-62-01-MJ7 Tala; al Norte: en 6205.36 m., con Maria Celeste Zupo Milutin y Gonzalo Javier Zupo Milutin Padrón 2783 Rec de Charlone Parcela N° 5 Plano 1-20-98- MJ -7- Tala y Héctor Miguel Bragagnolo, Padrón 92481, Receptoría de Charlone, Parcela 72; al Este: en 1055.96 m., con Fabian Molina, Transito Jofre de Molina y Faustino Aguilera Padrón 92493, Receptoría de Charlone, Parcela 84, Plano 1-66-06, Parc 54 Plano 1-130-84; Parcela 143 Plano 1-171-00 y en 1023.33 m con Agami S.A., Padrón 92893, Recep. Charlone, Parc. 108, Plano: 1-88-79 y el límite Sur: en 5124.01 m con Agami S.A. Padrón 94839- Rec Charlone Parc. 135 Plano 1-286-91 Plano 1-62-01 MJ7 Tala y Padrón 1234.- Receptoría Charlone y la parcela N° 154 mide 866 hs 2177,23 m2 y está registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble y DP de Catastro y Tierras Fiscales respectivamente al T° 17 de Capital- F°: 112- N° 1446 Insc 2° A Padrón 92493 Receptoría de Charlone T 14 de Capital- F: 240 N° 2111 Insc 2° y 3° B Padrón 337 Receptoría de Charlone, No se localiza inscripción de dominio, Padrón 132 Receptoría de. Charlone confome plano de mensura N° 1/439/19 confeccionado por el Ing. Agr. Guillermo D. Aguado con los siguientes limites al Oeste: en 1055.96 m con Agami S.A., Padrón 1234, Recep Charlone (la cual está en posesión de los actores; ver observaciones); al Norte: en 8215,78m., con Hector Miguel Bragagnolo, Padrón 92481, Rec. de Charlone, Parcela N° 72, al Este: en 1040.70 m con Carlos Angel Jofre, Etelinda Angela Jofre, Emira Benjamina Jofre, Padrón 734, Receptoría de Charlone, Parcela A, Plano 1-156-07 y al Sur en 8359,89 m con Agami S.A. Padrones 92893, 92895, 92896 todos de la Receptoría Charlone Parcelas 108, 110 y 111 respectivamente, del Plano 1-88-79, para que el plazo de quince (15) días, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente en caso de incomparecencia (Art. 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C.).-

SAN LUIS, 11 de Diciembre del 2024

C: 122 \$ 27.580,00 e: 24 y v: 27 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: “COLLAZO CLOTILDE INES S/SUCESIÓN AB INTTESTATO”, EXP 419504/24, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. CLOTILDE INES COLLAZO D.N.I. N°: 4.976.651, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

C: 132 \$ 3.490,00 e: 24 y v: 29 En.

REMATES

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de febrero de 2025 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OCHOA, ANA, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 5P 1.4 TURBO LTZ MT, 2017, AB903FT, BASE \$ 3.602.600; FERREYRA, ANGEL EDUARDO, FORD, SEDAN 5

PUERTAS, FIESTA 1.6 L TITANIUM POWER SHIFT, 2015, OTC649, BASE \$5.868.000; MAGALLANES, CLAUDIA SILVIA, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FOCUS 5P 2.0L N MT SE PLUS, 2016, AA193RN, BASE \$ 3.291.200, en el estado que se encuentran y exhiben del 28 de enero al 3 de febrero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de enero 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

WALTER FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional

C: 123 \$ 37.900,00 e. y v: 24 En.